



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS
EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. WILBER RICHARD APAZA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA– PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS
EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. WILBER RICHARD APAZA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO : 
Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 1069-2024-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 12 de diciembre de 2024.

Vistos: El expediente, **2024-14415** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. WILBER RICHARD APAZA MAMANI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. WILBER RICHARD APAZA MAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 17 de Diciembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente: **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**
Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Mgrtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.

ARCH. FTChv/hcv.



RESOLUCIÓN N° 488-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-10291** de fecha **09 de agosto de 2024**, del **Bach. WILBER RICHARD APAZA MAMANI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. WILBER RICHARD APAZA MAMANI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024**, presentado por el (la) **Bach. WILBER RICHARD APAZA MAMANI**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Juliaca - Perú



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO
ARCH. FTChV/ncv



RESOLUCIÓN N° 335-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-7200** de fecha **13 de junio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. WILBER RICHARD APAZA MAMANI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024**, presentado por el (la) **Bach. WILBER RICHARD APAZA MAMANI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO



INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Corporate Criminal Liability, 2011. Publicación	<1%
8	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%




Metadatos Complementarios



INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	WILBER RICHARD APAZA MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42970854
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-9800-1540
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	NÉSTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	0238/9922
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29524013
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.5017933 Longitud: -70.1228723 https://maps.app.goo.gl/TyYpttGLzNws8pZh7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2024 – diciembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



Dr. Fredy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo WILBER RICHARD APAZA MAMANI, identificado con DNI Nro. 42970854 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 14 de Enero del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Esta tesis es dedicada a mis princesas, Ariana Valentina y Emma Alexandra, por darme el valor de seguir luchando en la vida, de igual manera a mi amada pareja Yenny Carol, por su gran apoyo incondicional en los peores momentos de mi vida, por ultimo a mi mis padres Bonifacia y Lucio, por ser una fortaleza y enseñarme que en la vida todo se logra con trabajo y dedicación.



AGRADECIMIENTOS

Al poder divino de Dios, que nos ilumina a todos, y por guiar mi camino de estudios, también a mis docentes que fueron el pilar para infundirme sus conocimientos durante mi formación profesional.



ÍNDICE

ÍNDICE.....	i
ÍNDICE DE TABLAS.....	iv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA.....	1
1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problema específico.....	2
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.3.1. Objetivo General.....	2
1.3.2. Objetivos Específicos.....	2
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.5. HIPÓTESIS.....	3
1.5.1. Hipótesis General.....	3
1.5.2. Hipótesis Específicas.....	3
1.6. VARIABLES E INDICADORES.....	4
1.6.1. Conceptualización de variables.....	4
CAPÍTULO II.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	5



2.1.1.	A nivel Internacional	5
2.2.	BASES TEÓRICAS.....	7
2.2.1.	La sanción	7
2.2.2.	Sanciones penales aplicables a las personas jurídicas.....	8
2.2.3.	Características del derecho alimentario	9
2.2.4.	La naturaleza de los alimentos	10
2.2.5.	El proceso judicial de alimentos.....	11
2.2.6.	Alimento Concepto	13
2.2.7.	Pensión de alimentos	14
2.2.8.	Causales de la pensión de alimentos	14
2.2.9.	Obligación alimentaria	14
2.2.10.	El derecho alimentario.....	15
2.2.11.	Los obligados hacer la prestación de alimentos	16
2.2.12.	Modos	16
2.2.13.	Monto de la pensión de alimentos	16
2.2.14.	Capacidad económica del alimentante.....	17
2.2.15.	Elementos del derecho alimentario	17
2.2.16.	Proceso de alimentos características de la obligación de prestar alimentos	20
2.2.17.	Marco normativo	22
2.2.18.	Delito de omisión de asistencia familiar.....	23
CAPÍTULO III.....		25
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		25
3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		25
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN		25



3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA	25
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	26
3.4.1. Población.....	26
3.4.2. Muestra	26
3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	26
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	26
CAPÍTULO IV	27
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	27
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	56
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	57
ANEXOS.....	59



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: La insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 202428

Tabla 2: La ausencia de intención criminal y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 202431

Tabla 3: Las causas de justificación y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 202434

Tabla 4: ¿Usted considera que la insuficiencia de punibilidad afecta a los alimentantes?36

Tabla 5: ¿Cree usted que la insuficiencia de punibilidad induce a la falta de prestación de alimentos?.....37

Tabla 6: ¿Considera usted que la falta de pena es causa de incumplimiento de obligaciones?38

Tabla 7: ¿Cree usted que el padre oculta sus verdaderos ingresos económicos?39

Tabla 8: ¿Usted cree que falta control para averiguar los verdaderos ingresos del alimentante?.....40

Tabla 9: ¿Usted cree que el obligado simula deudas?41

Tabla 10: ¿Ha visto usted que lo obligado simula obligaciones?42

Tabla 11: ¿Ha visto usted como el obligado evade sus deudas alimenticias? .43

Tabla 12: ¿Usted cree que se debe Establecer un baremo para fijar pensiones alimenticias?44

Tabla 13: ¿Usted piensa que los servicios a la comunidad del alimentista son insulsos?45

Tabla 14: ¿Cree usted que la pena de servicios comunitarios no beneficia el



alimentante?.....	46
Tabla 15: ¿De que la sentencia de servicios comunitarios debe ser a favor del alimentante?.....	47
Tabla 16: ¿Considera usted que la sentencia de servicios comunitarios debe ser remunerada?.....	48
Tabla 17: ¿Piensa usted que el delito de asistencia familiar tiene concordancia con mandatos constitucionales?.....	49
Tabla 18: ¿Cree usted que al padre Quien cumple la obligación alimenticia debe de dársele una pena privativa de libertad?	50
Tabla 19: ¿Cree usted que se debe sentenciar condenatoriamente al padre que simula obligaciones se le debe de privar de la Libertad?.....	52
Tabla 20: ¿Le parece que el padre privado de libertad militado de prestar sus obligaciones alimenticias?.....	53
Tabla 21: ¿Cree usted que los padres abandonan el trabajo por no prestar pensiones alimenticias?	54



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: La insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 202429

Figura 2: La ausencia de intención criminal y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 202432

Figura 3: Las causas de justificación y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 202435

Figura 4: ¿Usted considera que la insuficiencia de punibilidad afecta a los alimentantes?37

Figura 5: ¿Cree usted que la insuficiencia de punibilidad induce a la falta de prestación de alimentos?38

Figura 6: ¿Considera usted que la falta de pena es causa de incumplimiento de obligaciones?39

Figura 7: ¿Cree usted que el padre oculta sus verdaderos ingresos económicos?40

Figura 8: ¿Usted cree que falta control para averiguar los verdaderos ingresos del alimentante?41

Figura 9: ¿Usted cree que el obligado simula deudas?42

Figura 10: ¿Ha visto usted que lo obligado simula obligaciones?43

Figura 11: ¿Ha visto usted como el obligado evade sus deudas alimenticias? 44

Figura 12: ¿Usted cree que se debe Establecer un baremo para fijar pensiones alimenticias?45

Figura 13: ¿Usted piensa que los servicios a la comunidad del alimentista son insulsos?46

Figura 14: ¿Cree usted que la pena de servicios comunitarios no beneficia el



alimentante?	47
Figura 15: ¿De que la sentencia de servicios comunitarios debe ser a favor del alimentante?	48
Figura 16: ¿Considera usted que la sentencia de servicios comunitarios debe ser remunerada?	49
Figura 17: ¿Piensa usted que el delito de asistencia familiar tiene concordancia con mandatos constitucionales?	50
Figura 18: ¿Cree usted que al padre Quien cumple la obligación alimenticia debe de dársele una pena privativa de libertad?	51
Figura 19: ¿Cree usted que se debe sentenciar condenatoriamente al padre que simula obligaciones se le debe de privar de la Libertad?.....	52
Figura 20: ¿Le parece que el padre privado de libertad militado de prestar sus obligaciones alimenticias?.....	53
Figura 21: ¿Cree usted que los padres abandonan el trabajo por no prestar pensiones alimenticias?	54



RESUMEN

El trabajo que hemos realizado, con mucho esfuerzo e interés por solucionar un problema social se titula: Insuficiencia de punibilidad por falta de recursos en la economía del alimentista, el ámbito de estudio es el distrito judicial de la provincia de San Román, Juliaca y la temporalidad es el año 2024, el objetivo general de ese trabajo de investigación es determinar la relación entre la punibilidad y la insuficiencia económica en alimentistas en el distrito de Juliaca, en el año 2024.

Además de aquello, ese trabajo busca solucionar un problema social, entendido este como multicausal, nosotros hemos querido enfocarlo desde el punto de vista jurídico, en el entendimiento que los problemas vienen dados y evolucionan en un contexto social cada vez más evolutivo, ya decía Matos Mar el escritor ayacuchano, en su libro desborde popular y crisis del estado, que en el Perú cada dos semanas surge un nuevo problema social. En ese sentido hemos visto la evolución tanto de la doctrina como de la jurisprudencia en la punibilidad del alimentista, ante su situación económica. La metodología que se ha utilizado en este trabajo, es tanto cuantitativa como cualitativa, es decir mixta. Las conclusiones a las que se han arribado, son de qué existe relación directa entre lo que significa la punibilidad por la insuficiencia y los recursos económicos del alimentante, en el ámbito de estudio y temporalidad señalados. La población, para ese trabajo investigativo cómo ha sido tomada de los abogados litigantes, de la misma manera los operadores de justicia, que actúan a diario por esta problemática, habiendo sido tomado la muestra aleatoriamente de 50 individuos todos abogados.

Palabras clave: Punibilidad, insuficiencia de punibilidad, recursos económicos, pensión de alimentos.



ABSTRACT

The work that we have carried out with a lot of effort and interest to solve a social problem is titled: Insufficient punishment due to lack of resources in the foodist economy, the scope of study is the judicial district of the province of San Román, Juliaca and the temporality It is the year 2024, the general objective of this research work is to determine the relationship between punishment and economic insufficiency in foodists in the district of Juliaca, in the year 2024. In addition to that, this work seeks to solve a social problem, understood as multi-causal, we have wanted to focus it from the legal point of view, in the understanding that the problems are given and evolve in an increasingly evolutionary social context, Matos already said. Mar the writer from Ayacucho, in his book popular overflow and crisis of the state, that in Peru every two weeks a new social problem arises. In that sense we have seen the evolution of both doctrine and jurisprudence regarding the punishability of the obligor, given his economic situation. The methodology that has been used in this work is both quantitative and qualitative, that is, mixed. The conclusions that have been reached are that there is a direct relationship between what the punishment for insufficiency means and the financial resources of the obligor, in the scope of study and temporality indicated. The population, for this investigative work, has been taken from the trial lawyers, in the same way the justice operators, who act daily on this problem, the sample having been taken at random from 50 individuals, all lawyers.

Keywords: Punishability, insufficient punishment, economic resources, alimony



INTRODUCCIÓN

En nuestro derecho, lo mismo que en la doctrina y la jurisprudencia, se trata equilibrar entre los que significa en el derecho de alimentos, la entre la necesidad del alimentante y la posibilidad del alimentista, siendo tres aspectos determinantes para que se pueda pasar alimentos: Necesidad, posibilidad del alimentista y relación familiar, no siendo indispensable esta última, pero las dos primeras determinan la pensión de alimentos, es decir debe haber relación entre necesidad y posibilidad necesariamente.

Por otra parte, hay que entender que en la provincia de San Román y en Juliaca, la informalidad más de 70% de la población económicamente activa, en ese entendimiento, existe una insuficiencia de punibilidad por falta de los recursos que tiene el alimentante, toda vez que aquellos no son fáciles de probar, viendo que este no tiene un trabajo estable y su posibilidad tiene que deducirse.

Finalmente, hemos tomado en cuenta los capítulos y títulos que indica el reglamento de la Universidad donde estamos sustentando la presente investigación, conforme dice la norma interna.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La insuficiencia de punibilidad, que es la variable que hemos visto como la causa de la falta de recursos económicos de la alimentista, enfocada frecuencia, ha sido muchas veces origen de inequidades, es decir que existe un ocultamiento de los recursos económicos del alimentante, que parte de un lugar cada vez más disfuncional, en ese aspecto hemos visto un ángulo de esta problemática jurídica y social.

Debe entenderse, que existe un aparato normativo que regula esta temática, pero también es cierto que un mecanismo legal no puede detenerse, porque la sociedad y las interrelaciones de las personas van evolucionando, y estaría en el derecho regular aquellas.

Ante aquella situación, otras legislaciones quizás más adelantadas, como en Europa y Estados Unidos de Norteamérica plantean situaciones de mayor coherencia de declaración económica de las personas; sin embargo, nuestro país y particularmente en nuestra provincia de San Román prima la informalidad, y una economía que no se ajusta a las reales declaraciones, en este caso alimentantes.

Nosotros hemos querido asumir consecuencias que se pueden dar y las que deben de darse con una legislación adecuada y coherente.

Queremos decir, que la norma tiene que ser más dinámica y analizar coherentemente, tratando de evitar injusticias, para detectar lo más cercanamente posible la posibilidad económica del alimentante y que esta se relacione con su punibilidad.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cuál es la relación entre la insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo influye las características de la punibilidad en la insuficiencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca?

PE2: ¿Cómo influye las características de la insuficiencia económica en la punibilidad de los alimentistas en el distrito de Juliaca?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

OG: Determinar la relación entre la punibilidad y la insuficiencia económica en alimentistas en el distrito de Juliaca, en el año 2024.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1: Identificar la relación de las características de la punibilidad y la insuficiencia económica.

OE2: Identificar la relación de las características de la insuficiencia



económica y la sanción penal.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Indica la doctrina en metodología de investigación, que todo esfuerzo de investigar, debe tener una razón, es decir se debe responder a la pregunta para qué sirve y en qué medida será necesaria aquella, nosotros hemos enfocado los beneficios de esta tesis en los siguientes aspectos:

Jurídicamente, este trabajo tiene la importancia de ampliar los horizontes de nuevas doctrinas y alcances legislativos de otros países.

Educativamente, este trabajo entenderá un sentido de crítica, en la búsqueda de crear conciencia y opinión en la colectividad educativa universitaria.

Socialmente, este trabajo se proyectará a un entendimiento global de la comunidad de la provincia de San Román.

Finalmente, este trabajo continúa y busca que trabajos de esta naturaleza sigan en la búsqueda de nuevos horizontes de perspectiva de solución para esta problemática planteada.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

HG: Existe una relación significativa entre insuficiencia en la punibilidad ante la insolvencia económica del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2024

1.5.2. Hipótesis Especificas

HE1: Existe una relación significativa entre las características de insuficiencia en la punibilidad ante la insolvencia económica del



alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2024

HE2: Existe una relación significativa entre las características de la insuficiencia en la punibilidad ante la insolvencia económica del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2024

1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Conceptualización de variables

Viene a constituir la variable aspectos que se pueden cuantificar y medir, además aquellos factores son los indicadores, los cuales orientan y estratifican a las variables.

Variable 1.

- Insuficiencia de punibilidad

Indicadores.

- Ausencia de Intención Criminal.
- Causas de Justificación.
- Inimputabilidad.

Variable 2.

- Ausencia económica

Indicadores.

- laboral
- acceso a servicios
- ahorro
- vivienda.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel Internacional

En el año 2018, Obando realiza una investigación titulada: Responsabilidad compartida parental en la investigación sobre pensiones alimenticias y asistencia sobre su regulación, para obtener el grado de doctor en la universidad de Guayaquil Ecuador, vine a hacer una tesis de tipo básico cuyo objetivo general es determinar la responsabilidad compartida parental sobre pretensiones alimenticias y su regulación asistencial, una nueva normativa para la responsabilidad compartida parental.

Se concluye Qué el estado debe proteger a los niños y jóvenes toda vez que son vulnerables, de la misma manera aquellos jóvenes y niños contribuyen a la economía familiar, sobre su manutención.

En el año 2015, Moreno llevó a cabo una investigación llamada "Personas en situación vulnerable" en la Universidad Católica de Quito, Ecuador. El objetivo principal de esta investigación fue determinar los alimentos y su cobro a extranjeros de niños y niñas, así como a adolescentes y personas



vulnerables. Se utilizó el método de investigación cuantitativo y descriptivo básico.

Si llegaron a las siguientes conclusiones: La pensión alimenticia es a nivel mundial como una obligación para el derecho interno tanto de nacionales como extranjeros, y esta se relaciona al parentesco, flexibilidad de cada hijo, también oye que el Estado debe brindar apoyo según los principios de manera amplia y estricta para todas las personas que trabajan.

El trabajo de investigación "Proceso inmediato e impacto a la incoación de casos de omisión de asistencia familiar" se llevó a cabo en 2019 y su objetivo general es determinar el impacto del proceso inmediato de casos de omisión de asistencia familiar.

Llegando a la conclusión que, una vez que se inicie el proceso, el Estado debe de obligar al cumplimiento de forma inmediata de sus obligaciones alimenticias, para esto se realiza un proceso inmediato.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Rivera durante el año 2018 La Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión realizó una investigación sobre el delito de omisión y asistencia familiar, enfocándose en la teoría jurídica y doctrinaria. El objetivo general de la investigación fue determinar el delito de omisión y asistencia familiar desde la teoría jurisprudencial y doctrinaria. Se argumentó que habría una pena privativa de libertad y que esta no garantizaba un requisito continuo para seguir pasando alimentos, pero de todas formas evidenciaba una medida de sanción para el delito.

Las conclusiones a las que se arribaron, no garantizada la



subsistencia y la alimentación de los hijos menores, y por lo tanto no resultaba adecuado totalmente para las personas deudoras de derecho de alimentos.

Cutipa realiza una investigación en el año 2023 llamada: Publicidad en el delito de omisión y análisis de asistencia familiar en la ciudad de Puno en 2022. El objetivo principal de la investigación es determinar si un análisis de punibilidad para la falta de asistencia familiar en la ciudad mencionada es coherente.

La investigación se marcó dentro de un paradigma cualitativo cuantitativo utilizando un método específico con un alcance descriptivo jurídico, siendo las conclusiones: que existe relación entre el cumplimiento de la obligación y la asistencia familiar y no resultaba coherente las sanciones porque no tenía un efecto disuasivo y no garantizaban el derecho de los menores en alimentos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. La sanción

La sanción sobre los resultados de un acontecimiento, una acción o una omisión, que, para ser considerada legal, debe ser diferenciada de la moral, que es a veces tan difícil de comprender, siendo esta "ciencia de las costumbres".

La sanción es una consecuencia de las acciones que violan la ley. El tipo de sanción depende en la gravedad sobre la infracción. La punibilidad se aplica a las personas que cometen delitos. Las sanciones civiles se aplican a las personas que incumplen contratos o causan daños a otros.



Las sanciones administrativas se aplican a las personas que violan las normas del gobierno.

La sanción es una consecuencia jurídica que se aplica a una persona que cometió una infracción en el ámbito jurídico. Estas sanciones pueden ser penales, civiles o administrativas y su tipo y severidad dependen de la gravedad de la infracción.

2.2.2. Sanciones penales aplicables a las personas jurídicas

La responsabilidad penal que posee las personas jurídicas, es necesario que tiene que ver mucho con la teoría de la pena, de forma cierta de las mayorías de los obstáculos se encontraba de forma de eterna comparación entre la persona física o la persona jurídica.

La persona jurídica puede hacer frente a la responsabilidad de forma penal y de recibir las sanciones de cometer los delitos. De acuerdo a la ley entabla la sanción que puede recibir la empresa a causa de un delito cometido y de los procesos que se debe cumplir para evitar que se realice un delito.

En el Perú, las personas jurídicas pueden enfrentar responsabilidad penal y recibir sanciones por cometer delitos. La ley entabla las sanciones que pueden recibir de la empresa por cometer los delitos y procesos que se debe cumplir para evitar que se realicen los delitos. En el marco sobre la investigación preparatoria, el juez puede dar la orden de la medida preventiva contra la persona jurídica, el juez puede ordenar medidas preventivas contra las personas jurídicas, con el objetivo de proteger a las víctimas y evitar que el delito continúe.

La legislación peruana regula los criterios aplicables a personas

jurídicas en sanciones penales, en los que se indica que son un criterio a tener en cuenta (Lex, 2023). Además, el art. 66 bis en el Código Penal de acuerdo a la persona jurídica el cual se tiene en cuenta la regla que se encuentra establecida en el Código Penal.

Las regulaciones referentes hacia la responsabilidad penal sobre las entidades jurídicas y que no afectan al Estado, la administración pública otorga a cada organismo regulador y a las agencias y entidades públicas, las facultades que corresponden para hacer frente a ello.

El derecho alimentario, de acuerdo con el Código Civil en vigor, abarca el derecho a recibir los recursos indispensables para garantizar la subsistencia, el alojamiento, vestuario, educación, capacitación laboral, atención médica y psicológica, así como actividades recreativas. Este derecho también incluye los gastos de la madre durante todo el embarazo, desde la concepción hasta el período posparto.

La redacción actual es clara y concisa, pero podría mejorarse de la siguiente manera:

El derecho a la alimentación se refiere al derecho de una persona a recibir los recursos necesarios para su supervivencia y crecimiento pleno. Además, este derecho cubre los gastos de la madre embarazada.

2.2.3. Características del derecho alimentario

El derecho alimentario es un derecho fundamental que tiene las siguientes características.

- a) **Intransmisibilidad:** El derecho a alimentos no puede ser transferido a otra persona.

- b) **Irrenunciabilidad:** El derecho a alimentos no puede ser renunciado por el beneficiario.
- c) **Intransigibilidad:** El derecho a la alimentación no puede ser objeto de negociación.
- d) **Imprescriptibilidad:** El derecho a alimentos no prescribe.

2.2.4. La naturaleza de los alimentos

De acuerdo al estudio de Bustamante y Reyna (2019), el carácter de "derecho" de la pensión alimenticia se sustenta en los siguientes elementos básicos:

- **Necesidad:** el beneficiario debe tener necesidad de los alimentos.
- **Subsistencia:** los alimentos deben ser suficientes para poder cubrir la necesidad básica del que es beneficiario como la educación, alimentos, atención médica y educación, etc.
- **Manutención:** los alimentos deben ser suficientes para mantener al beneficiario en su entorno social.

En el contexto constitucional, la pensión alimenticia es reconocida como un derecho fundamental, principalmente porque salvaguarda el derecho a la vida del receptor.

Además, está estrechamente vinculada con otros derechos fundamentales, como es el derecho en la salud y sobre la educación. Por ello, se reconoce como un derecho proporcionado y se integra dentro del conjunto de derechos constitucionales.

El Estado interviene para garantizar la protección, accesibilidad y coerción del derecho a la pensión alimenticia.

Esto se debe a que, por lo general, los beneficiarios no poseen el

medio para poder obtener el derecho por sí mismo.

Dentro del ámbito del derecho internacional público, el derecho a la alimentación se encuentra conectado con otros derechos fundamentales, principalmente debido a que la alimentación es vital.

2.2.5. El proceso judicial de alimentos

Sobre el derecho de los alimentos inicialmente establecido por la Ley Civil de 1984 y luego modificado por la Ley de la Niñez y la Adolescencia, presenta las siguientes atribuciones:

Procedimiento único: el derecho a la alimentación se determina en un procedimiento único, que puede ser judicial o extrajudicial.

2.2.5.1. Naturaleza de proceso específica:

El procedimiento para determinar el derecho a la alimentación tiene una naturaleza específica, que se distingue de otros procedimientos judiciales o extrajudiciales.

La sentencia legislativa que otorga al juez de paz la competencia para evaluar los trámites alimentarios se fundamenta en la necesidad de garantizar una rápida atención a estos trámites.

Esto se debe a que los trámites alimentarios son de carácter urgente, ya que están relacionados con la supervivencia y el desarrollo de las personas.

1. El principio de la duración adecuada de los procesos legales postula que estos deben concluir en un tiempo razonable, el cual se determina considerando lo complejo en el asunto, los comportamientos de ambas partes y el desempeño de los tribunales.
2. El principio de acceso a la justicia mediante los procesos legales: Esta



premisa establece que los individuos tienen el derecho de recurrir a los procedimientos judiciales para salvaguardar sus derechos.

El tratamiento que se puede desarrollar de forma eficiente y rápido desarrolla el procedimiento de la misma manera: Los procedimientos alimentarios deben ser eficientes y rápidos, para garantizar el acceso a la justicia de las personas que lo necesitan.

Tener la relación del contacto con los jueces de acuerdo a la región y naturaleza de casos de acuerdo al principio de la obtención de un juez natural: Las personas tienen derecho a acceder a jueces naturales, es decir, a jueces que estén ubicados en su comunidad y que tengan conocimiento de una región.

En los tramites no es necesario la participación de los abogados (consulta jurídica) garantías el principio de la obtención de un juez natural.

El término "pena", derivado del latín "poena", conlleva una connotación negativa para el individuo condenado, puesto que implica la privación de algo significativo para él, como su libertad, sus bienes o algunos de sus derechos.

El concepto de pena está asociado con el castigo y, por lo general, implica el dolor o el sufrimiento infligido a aquel que ha transgredido una norma. Su característica fundamental es la capacidad de causar aflicción, por lo que una pena que carezca de esa cualidad constituye una verdadera contradicción en sus propios términos.

De lo expuesto se desprende que la pena es una consecuencia negativa establecida por la ley y dirigida a todas las personas, especialmente a aquellos que cometen actos delictivos, tanto como



retribución por sus acciones como con el propósito de prevenir la comisión de futuros delitos.

La pena se define como la consecuencia legal más importante de un delito, que se manifiesta como una privación o limitación de derechos legales impuesta por la autoridad judicial, de acuerdo con las modalidades y alcances establecidos por la ley, al perpetrador o cómplice de una acción punible o falta.

La pena es considerada como una sanción legal y una ramificación jurídica del delito en el Código Penal de Perú. Los artículos II y IV del Título Preliminar del Código Penal establecen esta definición:

Nadie será castigado por una acción que no esté clasificada como delito o falta según la ley vigente (ni será castigado por una pena que no esté especificada en la ley).

La pena, por necesidad, requiere la afectación o el riesgo de bienes jurídicos protegidos por la ley

2.2.6. Alimento Concepto

Se puede definir como cualquier sustancia que el cuerpo asimila y puede realizar funciones normales, como en el caso de los seres humanos. Sin embargo, en el ámbito legal, esta definición se utiliza de una manera más amplia y se adapta a las particularidades de cada nación.

El concepto de alimento se refiere a las necesidades básicas de la vida, como la vivienda, los gastos médicos, la ropa, etc.

Sin embargo, el artículo 472 del código civil peruano (2020) establece que los alimentos son esenciales para mantener la recreación, la medicina, el tratamiento psicológico, la asistencia médica, las

capacitaciones para el trabajo, la educación, la instrucción y la habitación, las cuales se pueden brindar según las posibilidades de la familia.

Dentro de este artículo se menciona también que se incluyen los gastos financieros asociados con el embarazo, que van desde el momento de la concepción hasta el momento posterior al parto. Se ha observado que el término "alimento" tiene una definición que se refiere a una sustancia que el cuerpo absorbe para sobrevivir.

Por el contrario, cuando se habla de alimentos en el ámbito legal, se refiere a todo lo que uno necesita para sobrevivir, como medicina, educación y otros, incluidos los gastos relacionados con el embarazo.

2.2.7. Pensión de alimentos

Según Madrinian (2020), la pensión alimenticia del menor no termina cuando el niño alcanza la mayoría de edad. La ley dice claramente que los alimentos son para menores y que el padre y la madre debieron acordarlo legalmente. Por lo tanto, los alimentos son todo lo que el hijo necesita para sobrevivir.

2.2.8. Causales de la pensión de alimentos

En las relaciones paterno filiales, hay tres causales para brindar alimentos según el código civil peruano:

- I) proporcionar alimentos a los menores de edad
- II) pensión de alimentos para los hijos incapacitados y mayores de edad, que se mantiene hasta la muerte del alimentista o alimentante y finalmente;
- III) para los estudiantes que logran graduarse de la educación superior.

2.2.9. Obligación alimentaria



Según Jarrín (2019), cuando dos o más personas están obligadas a proporcionar alimentos, el pago debe dividirse en partes iguales entre todas las partes involucradas. El juez puede obligar a uno de los alimentistas a prestar sin perjudicar su derecho si el menor alimentista está desamparado, en situación de urgente necesidad u otras circunstancias.

El juez impone esta acción a uno de los deudores en situaciones especiales porque no se puede posponer la necesidad del alimentista, por lo que no debería posponerse y debe realizarse en el momento adecuado.

2.2.10. El derecho alimentario

Las Naciones Unidas (2010) afirman que "el derecho a la alimentación es un derecho inclusivo".

Es más que una ración limitada de proteínas, calorías y otros alimentos saludables.

Tener acceso a todo lo que el cuerpo necesita para llevar una vida saludable y activa es un derecho.

Por otro lado, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2007), el acceso al alimento es esencial para evitar el hambre y debe realizarse de acuerdo con normas internacionales que respeten los derechos humanos y la aceptabilidad cultural.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y el derecho alimentario se ejercen cuando toda persona, ya sea individual o colectiva, tiene el acceso financiero o físico para tener acceso a ello de manera constante y adecuada.

El derecho a una alimentación adecuada va más allá y permite alcanzar la seguridad alimentaria según su interpretación.

Se ha llegado a la conclusión de que el derecho a la alimentación es un derecho que se ha ganado por la persona, por lo que debe contribuir al bienestar integral de la persona y abarca una variedad de componentes que están establecidos en las legislaciones documentadas de cada nación.

2.2.11. Los obligados hacer la prestación de alimentos

Debido a que la mayoría de las fuentes reconocidas están de acuerdo en que las obligaciones a prestarlos corresponden, existen tres factores:

- I) La relación entre el alimentado y el consumidor, II) las demandas del alimentado,
- II) Las posibilidades financieras del consumidor.

Metodos para administrar la pensión de alimentos de manera efectiva Jarrín, en 2019 Formas: En Perú, existen dos formas de establecer una pensión de alimentos:

En efectivo: se pueden realizar pagos en efectivo en determinadas sumas de dinero y porcentajes según las posibilidades del alimentante.

III) de una manera diferente a la de dinero o dinero en especie. Esta consideración se basa en las posibilidades del obligado.

2.2.12. Modos

En Perú, el artículo 106 establece que la pensión de alimentos debe ser tramitada a través de un proceso sumarísimo, el cual ofrece diferentes opciones para hacer efectiva la pensión de alimentos. La mayoría de los procesos de alimentos y sus acciones llegan a un acuerdo de conciliación. Sin embargo, el 90 % de estos aún no han cumplido con sus compromisos.

2.2.13. Monto de la pensión de alimentos

Al hablar del monto de la pensión de alimentos, nos referimos a la capacidad económica del obligado a proporcionar los alimentos de tal manera que el alimentista no se vea afectado en sus derechos.

Por lo tanto, el juez debe evaluar esta capacidad y justificar el porcentaje para el alimentista.

Sin embargo, indica que existen dos opciones para obtener el pago del hijo menor: mutuo acuerdo, un centro de conciliación o proceso judicial. Por lo tanto, los estándares de pago deben tener en cuenta las necesidades de los menores. Si no paga, las consecuencias pueden variar según la ley de cada país y pueden incluir multas, sanciones y apremio físico.

2.2.14. Capacidad económica del alimentante

Según el artículo 481 del código civil peruano, el juez tiene la autoridad de establecer los alimentos, lo que significa que la decisión debe ser tomada en función de quién los solicita y de las capacidades de quien los pueda proporcionar. Debido a esto, las oportunidades económicas de aquellos que los pueden proporcionar se basan en la situación económica del destinatario, por lo que es importante comprender adecuadamente la situación económica del proveedor para evitar consecuencias en el futuro.

Sin embargo, si hay una condición como una deficiencia física, mental u otra que impide que el alimentante pueda tratar esta condición,

2.2.15. Elementos del derecho alimentario

Varsi (2012) afirma que se encuentran los siguientes elementos:

características particulares La persona que recibe los alimentos o se conoce como el titular del derecho, el acreedor alimentario u otros términos



se denomina "alimentista". El artículo 474° del Código Civil establece que se trata de personas que tienen obligaciones mutuas entre sí.

Sin embargo, al revisar, se establece según el artículo 474° del Código civil peruano que los beneficiarios son el cónyuge, los ascendientes y descendientes, así como los hermanos. El titular de la obligación de proporcionar alimentos al hijo alimentista o la persona que está obligada a pagar los alimentos del hijo alimentista también se conoce como alimentante.

El elemento material está relacionado con la cantidad de dinero o el artículo que se entrega al hijo alimentista, ya sea una deuda o un alimento. Además, el autor clasifica las deudas en devengadas, que son deudas atrasadas, y canceladas, que son deudas canceladas.

3) Categorizar los derechos alimentarios.

Varsi (2012) lo clasifica de la siguiente manera según su origen:

a) Voluntarios: el alimentador expresa su voluntad voluntaria para proporcionar alimentos al hijo alimentista.

b) Legal, esta tiene su origen en las disposiciones legales y no se realiza en el contexto de un negocio jurídico, por lo que es imposible que el derecho de alimentos se desarrolle en el contexto de un negocio jurídico.

El hijo alimentista puede recibir una compensación si comete un acto ilícito en su derecho de alimentos. Por lo tanto, la clasificación por su origen permite que se respete de acuerdo a sus características.

4) Debido a su amplitud.

a) Requerimientos, De acuerdo con esta clasificación, también conocida como restringida, el alimentista puede dar alimento de acuerdo a lo



necesario para vivir porque el alimentista tiene esas posibilidades, y esto se hace previa evaluación del juez en materia de alimentos.

b) Según Congruos Varsi (2012), esta clasificación incluye las necesidades de subsistencia basadas en la posición social del alimentante. Para tomar esta decisión, el juez debe considerar sus ingresos económicos, estilo de vida y circunstancias de cada parte. Se debe tener en cuenta que estos criterios se establecen no solo para mantener a los alimentistas a flote, no solo para adaptarlos a su estatus social. Los adolescentes y los niños son los acreedores para recibir esta clase de alimentos porque la ley establece quiénes pueden solicitar alimentos necesarios.

5) debido a su apariencia.

a) Temporales: esta clasificación de alimentos se limita a los gastos de la madre durante todo el embarazo, desde el momento de la concepción hasta el momento posterior al parto.

b) Pensiones provisionales: Según Campana (2003), esta clase de pensión es temporal y se otorga una vez que la demanda de alimentos se ha aceptado. Como no hay una sentencia definitiva, el juez, según Mientras el proceso continúa hasta que se resuelva el conflicto de intereses, asignará una pensión provisional para la subsistencia de alimentos según su competencia.

c) Definitivos: Varsi (2012) afirma que esta clase de alimentos se entrega cuando se dicta una sentencia definitiva y no puede ser modificada salvo que cambien las condiciones del solicitante y del obligado.

2.2.16. Proceso de alimentos características de la obligación de prestar alimentos

Según Rosillo & Castro (2022), ser diligente es esencial. Esta característica se basa en las reglas legales establecidas en los artículos 142 al 153 del Código Civil, donde el juez debe imponer a la persona alimentante la obligación de proporcionar a la otra persona los alimentos necesarios para su subsistencia.

La inclusión de una persona en sus obligaciones y derechos legales en posiciones de crédito y deuda debido a sus vínculos naturales y civiles se conoce como "intuitu personae" personalísimo.

El artículo 151 de la Constitución Española garantiza la intransmisibilidad e irrenunciabilidad del alimento del alimentista, lo que impide la entrada de terceros que no cumplan con los requisitos de parentesco.

Esta obligación es intransmisible, lo que significa que no puede ser transmitida a través de actos legales entre el alimentante o el alimentista vivos o muertos. Los nuevos alimentantes y los alimentistas por obligación o parentesco pueden ser herederos.

La imprescriptibilidad: la obligación de alimentos no tiene una ley, por lo que se puede reclamar cuando el interesado quiera. Por lo tanto, solo se respeta el límite temporal de vida del alimentista y del alimentante y deben cumplir con los requisitos legales para exigirlo. Por lo tanto, este principio debe ser la base de una sentencia firme.

Debido a que la inembargabilidad es un derecho del alimentista, no puede ser dispuesta como bien y quitarle la potestad de cualquier beneficio.



Los alimentos son retroactivos porque la obligación de proporcionarlos se basa en la misma necesidad que debe ser susceptible para quien los percibirá. Sin embargo, desde el momento en que se presentó la demanda, estos alimentos deben pagarse.

La reciprocidad no debe convertirse en obligaciones bilaterales ni unilaterales con el tiempo. Por lo tanto, si el alimentista es el beneficiario actualmente, puede pedir alimentos de acuerdo a sus necesidades siempre y cuando estén en línea con la ley.

La indeterminación y la variabilidad: algunos autores lo llaman también relatividad, que se refiere a la cantidad de alimento que se cumple con la ley, mientras que en algunos casos el alimento es temporal, por lo que la obligación puede variar, que es una característica del derecho alimentario.

Debido a que varios factores evolucionarán con el tiempo, lo que hará que los alimentos cambien de acuerdo con el estado actual de las personas, la obligación de proporcionar alimentos es variable.

La falta de compensación. Una característica del derecho alimentario es que no puede ser compensado por las deudas del alimentista con el alimentante u otros miembros de la familia del alimentista. La transacción es ilegal. La ley prohíbe negociar sobre alimentos en el futuro, pero puede haber deudas o cuotas de deudas vencidas que pueden ser transadas legalmente a través de un proceso.

La pensión de alimentos debe ser proporcionada por dos o más deudores en cantidades proporcionales de acuerdo con sus posibilidades y necesidades.



Sociedad cooperativa. La obligación de alimentos es vinculada y no solidaria. El juez puede obligar a uno de los deudores a pagar la pensión de manera provisional sin dañar al alimentante, según las circunstancias.

Su precio. Es importante tener en cuenta que el alimentista no puede evadir su obligación alimentaria porque no tiene economía ni ingresos. Sin embargo, Jarrín (2019) afirma que es:

Reciproco - porque los derechos y obligaciones del alimentista y del alimentante se contemplan en el derecho alimenticio. Es inembargable debido a que no son embargables de acuerdo con el artículo 617 del Código Civil Personal. porque se basa en las obligaciones alimentarias.

- Debido a que las condiciones del deudor y el alimentista pueden cambiar con el tiempo.

Es intransmisible, por lo que no puede ser lo que se describe en el artículo 454 del Código Civil como transable, renunciable y menos de compensación.

2.2.17. Marco normativo

Según lo establecido por el tribunal constitucional en 2015, el artículo 6 de la constitución política del Perú establece que es responsabilidad de los padres educar, alimentar y brindar seguridad a sus hijos. Sin embargo, el código civil peruano establece que los hijos tienen la obligación de respetar y brindar asistencia a sus padres, ya que el alimento es todo lo necesario para cubrir los gastos de educación, vestimenta, habitación, etc., según las capacidades económicas. Sin embargo, la Ley 27337-2000 establece que "se considera alimento lo



necesario para el sustento, alojamiento, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño y adolescente", así como los gastos relacionados con el embarazo de la mujer gestante desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del niño.

2.2.18. Delito de omisión de asistencia familiar

Según la contribución de LP Pasión por el derecho, (2022) afirma:

2.2.18.1. Tipificación

El artículo 149° del título III del código penal peruano penaliza al alimentante que no cumple con la obligación de cumplir con los alimentos hechos por una sentencia. El juez puede condenar a tres años de prisión o servicios comunitarios.

Debido a la obligación del artículo 472° del código civil peruano de proporcionar alimentos a los padres, los delitos de falta de asistencia familiar tienen un tratamiento penal y requieren la intervención del estado por todos los daños causados a la familia y los deberes relacionados con el tema.

2.2.18.2. Tipicidad objetiva

El sujeto pasivo es la persona que recibió la pensión de alimentos, y el sujeto activo es la persona que no pagó la pensión de alimentos, también conocida como la persona deudora que fue declarada por un juicio. El menor de edad no es el único sujeto pasivo; existen otros sujetos pasivos bajo mandato judicial.



2.2.18.3. Tipicidad subjetiva

Un delito en estudio es considerado como un delito penal doloso cuando se comete con intención y acompañado de un dolo. La falta de asistencia familiar culposa no está contemplada en nuestro código penal.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La variable independiente y la variable dependiente están conectadas entre sí, por lo que se ha utilizado una metodología de observación.

Además de esto se planteó la problemática de manera objetiva formulando las hipótesis posteriores y su verificación respectiva.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En este Trabajo de investigación se realizó de forma observacional, nublados a las variables teniendo en cuenta los respectivos indicadores.

De la misma forma, se ha revisado textos y situaciones de operación de justicia de manera directa a este tema.

3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA

La metodología específica cómo se efectúa dentro del ámbito social y jurídico teniendo que entenderse que los actores están señalados en las variables e indicadores, y la comprensión de la interpretación jurídica.



3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población está constituida por 143 casos dados por alimentos y respectiva falta de recursos económicos del alimentante.

3.4.2. Muestra

La muestra se ha efectuado por 40 personas entre operadores de justicia, defensor cuya opinión resulta importante dada sus funciones y experiencia en este tema.

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Esta técnica de recolección de datos, se han utilizado instrumentos que corresponden a las respectivas formas de trabajo.

3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para lo cual se emplearon las siguientes técnicas:

Técnica de Análisis de documentos, Durante toda la investigación, se utilizó esta estrategia.

Técnica de entrevista, Cuando se evaluaron a los participantes y sus variables, se empleó esta estrategia.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este caso, los resultados lo que se obtuvo después de la investigación, teniendo contribuciones significativas y nuevas a la problemática de la prestación de alimentos, es la que precisamos con el conjunto de todo este trabajo.



Tabla 1

La insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024.

Insuficiencia de punibilidad	Ausencia económica						Total	
	Baja		Media		Alta		fi	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Baja	0	0.0	0	0.0	2	5.0	2	5.0
Media	6	15.0	13	32.5	4	10.0	23	57.5
Alta	0	0.0	5	12.5	10	25.0	15	37.5
Total	6	15.0	18	45.0	16	40.0	40	100.0

Fuente: Análisis e interpretación por el investigador

$$X^2_{cal} = 13.873$$

$$p = 0.008$$

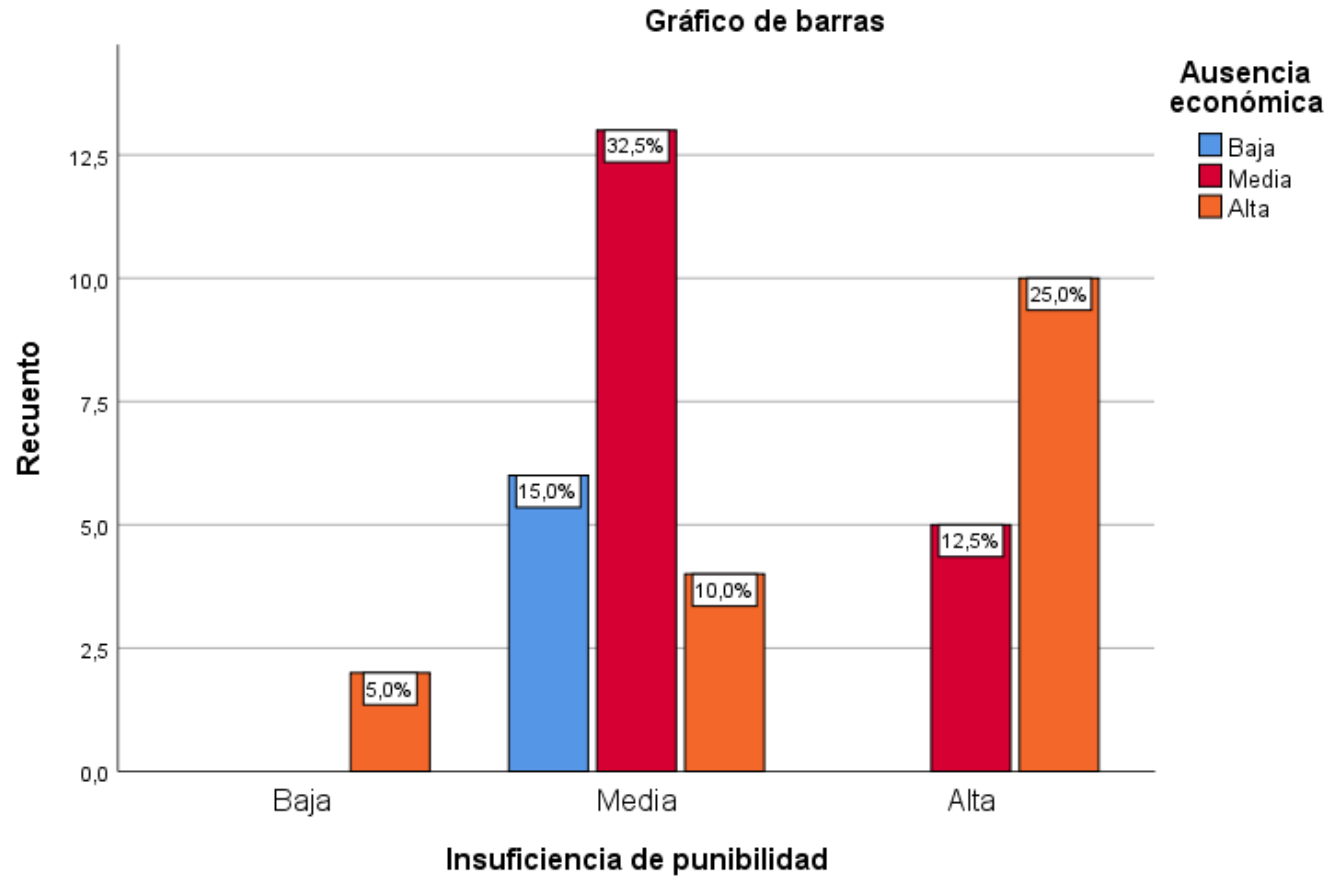
ES SIGNIFICATIVA

$$X^2_{tab} = 9.488$$

$$GI = 4$$

Figura 1

La insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024.





En la tabla 1 nos muestra la insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica donde nos muestra de 23 observados que representa el 57.5% tiene media insuficiencia de punibilidad; donde el 32.5% indica que tiene una media ausencia económica, el 15.0% indica baja, y el 10.0% indica alta ausencia económica, seguidamente de 15 observados que representa el 37.5% menciona alta, donde indica que el 12.5% tiene media ausencia económica, y el 25.0% tiene alta ausencia económica. Finalmente, de 2 observados que representa el 5.0% menciona baja insuficiencia de punibilidad, y el 5.0% tiene alta ausencia económica.

Se utilizó la prueba estadística del chi cuadrado para verificar las hipótesis. Se encontró que $X^2_{cal} = 13.873$ es mayor que $X^2_{tab} = 9.488$, $gl = 4$ y la significancia $p = 0.008$ es significativa. La falta de punibilidad está relacionada con la falta de fondos del alimentista en el distrito de Juliaca en 2024.



Tabla 2

La ausencia de intención criminal y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024.

Ausencia de intención criminal	Ausencia económica						Total	
	Baja		Media		Alta		fi	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Baja	0	0.0	3	7.5	1	2.5	4	10.0
Media	4	10.0	10	25.0	3	7.5	17	42.5
Alta	2	5.0	5	12.5	12	30.0	19	47.5
Total	6	15.0	18	45.0	16	40.0	40	100.0

Fuente: Análisis e interpretación por el investigador

$$X^2_{cal} = 9.570$$

$$p = 0.048$$

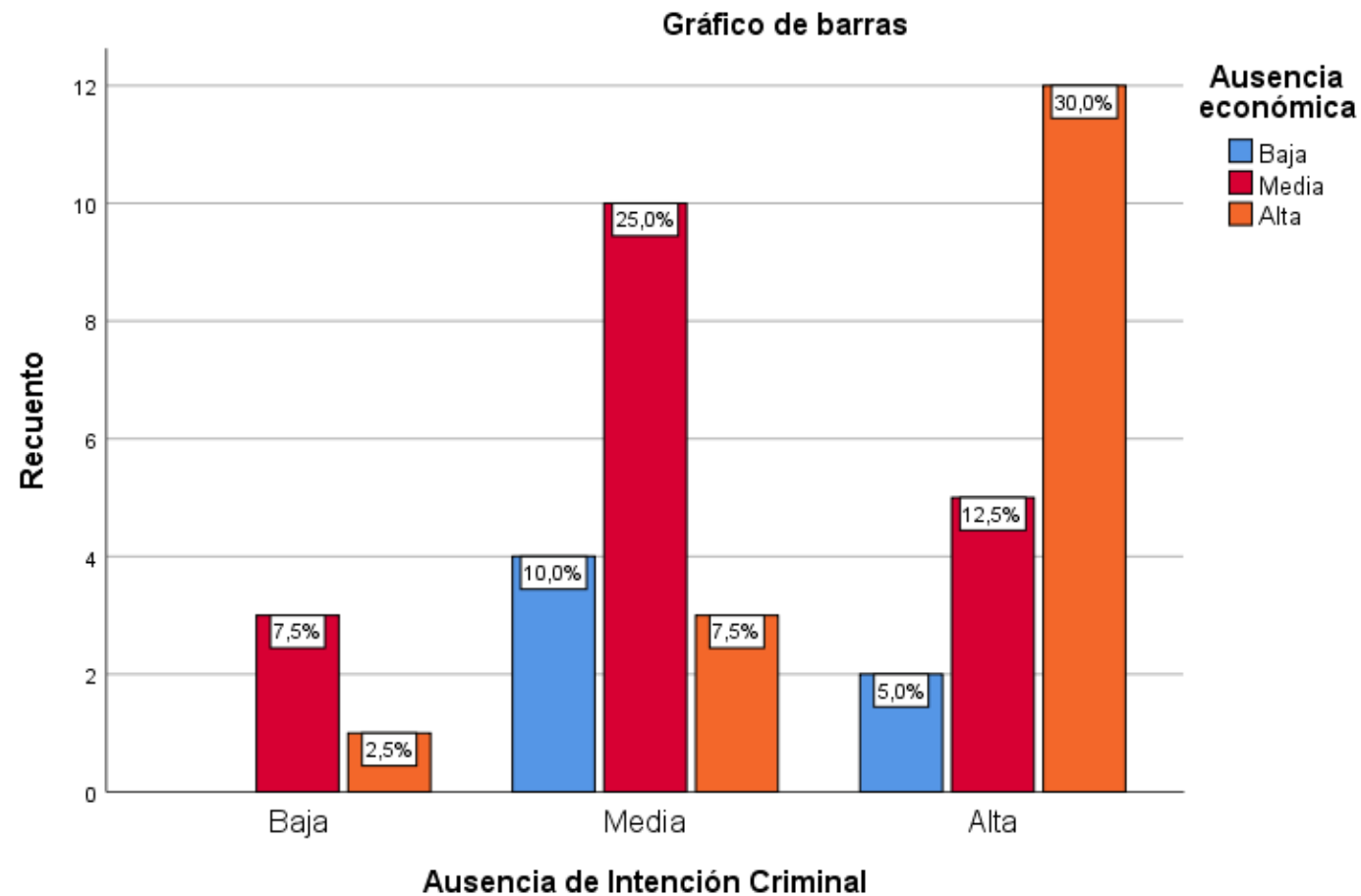
ES SIGNIFICATIVA

$$X^2_{tab} = 9.488$$

$$GI = 4$$

Figura 2

La ausencia de intención criminal y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024.





En la tabla 2 nos muestra la ausencia de intención criminal y la ausencia económica donde nos muestra de 19 observados que es representa 47.5% tiene alta ausencia de intención criminal; donde el 30.0% indica que tiene alta ausencia económica, el 12.5% indica media, y el 5.0% indica baja ausencia económica, seguidamente de 17 observados que representa el 42.5% menciona media, donde indica que el 25.0% tiene media ausencia económica, y el 10.0% tiene baja, y el 7.5% tiene alta ausencia económica. Finalmente, de 4 observados que representa el 10.0% menciona baja ausencia de intención criminal, el 7.5% tiene media, el 2.5% tiene alta ausencia económica.

Se utilizó la prueba estadística del chi cuadrado para verificar la hipótesis. Se encontró que $X^2_{cal} = 9.570$ es mayor que $X^2_{tab} = 9.488$, $gl=4$ y la significancia $p = 0.04$ es significativa. La falta de recursos financieros del alimentista en el distrito de Juliaca en 2024 se relaciona con la falta de intención criminal.



Tabla 3

Las causas de justificación y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024.

Causas de justificación	Ausencia económica						Total	
	Baja		Media		Alta		fi	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Baja	0	0.0	3	7.5	2	5.0	5	12.5
Media	6	15.0	7	17.5	4	10.0	17	42.5
Alta	0	0.0	8	20.0	10	25.0	18	45.0
Total	6	15.0	18	45.0	16	40.0	40	100.0

Fuente: Análisis e interpretación por el investigador

$$X^2_{cal} = 10.666$$

$$p = 0.031$$

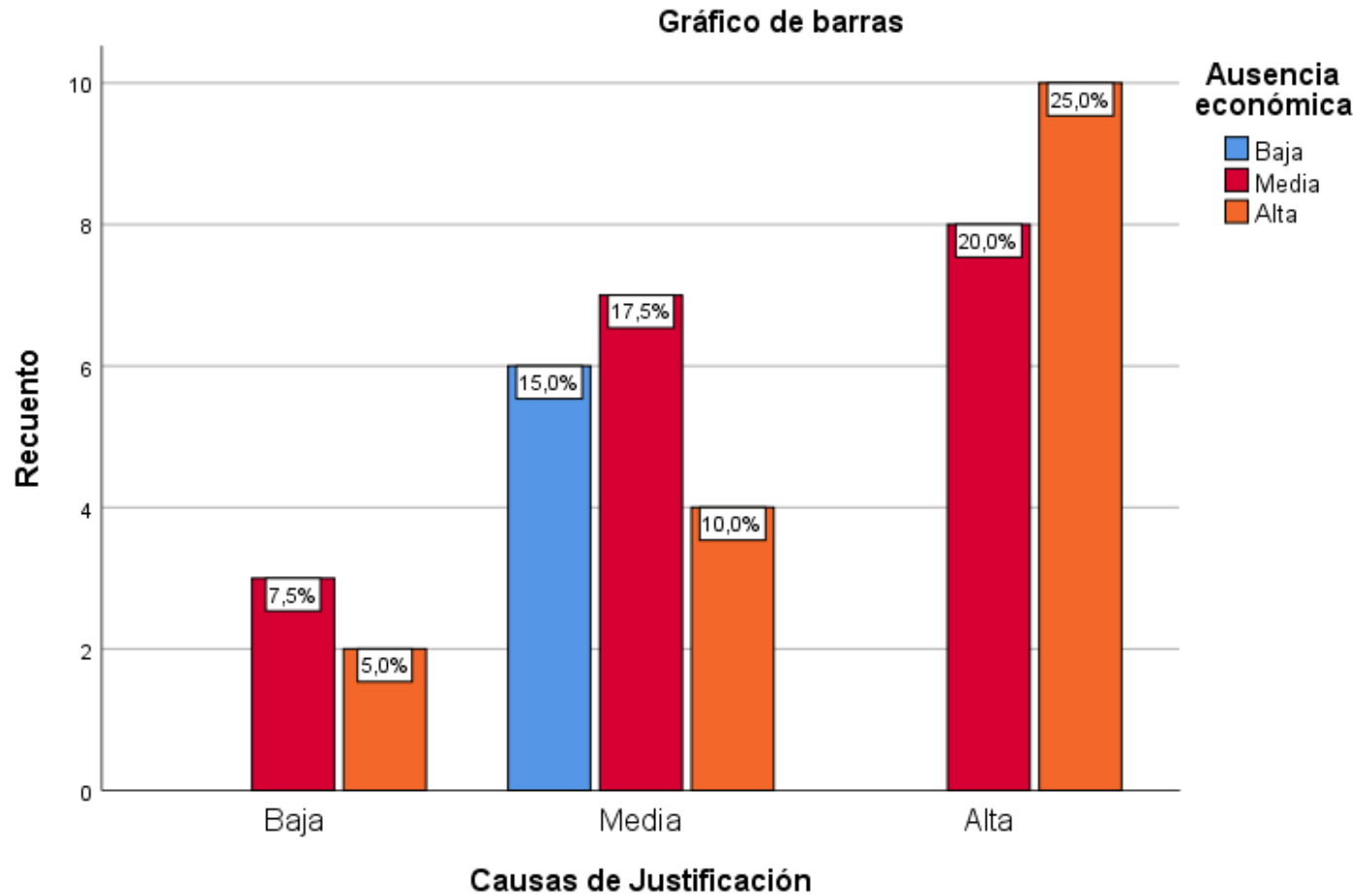
ES SIGNIFICATIVA

$$X^2_{tab} = 9.488$$

$$GI = 4$$

Figura 3

Las causas de justificación y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024.



En la tabla 3 nos muestra las causas de justificación y la ausencia económica donde nos muestra de 18 observados que es representa 47.5% tiene alta causa de justificación; donde el 20.0% indica que tiene media ausencia económica, y el 25.0% indica alta ausencia económica, seguidamente de 17 observados que representa el 42.5% menciona media causa de justificación, donde indica que el 17.5% tiene media ausencia económica, el 15.0% tiene baja, y el 10.0% tiene alta ausencia económica. Finalmente, de 5 observados que representa el 12.5% menciona baja causa de justificación, el 7.5% tiene media, el 5.0% tiene alta ausencia económica.

Se utilizó la prueba estadística del chi cuadrado para verificar la hipótesis y se encontró que $X^2_{cal} = 10.666$ es mayor que $X^2_{tab} = 9.488$, $gl=4$ y la significancia $p=0.031$ es significativa. Las razones de justificación están relacionadas con la falta de recursos económicos de los alimentistas en el distrito de Juliaca en 2024.

Tabla 4

¿Usted considera que la insuficiencia de punibilidad afecta a los alimentantes?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	20	50.0%
Casi siempre	16	40.0%
Siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

En la tabla 4 la mayoría de los encuestados 50.0% considera que la insuficiencia de punibilidad afecta regularmente a los alimentantes, mientras que un 40.0% cree que casi siempre tiene un impacto negativo. Solo un 10.0% piensa que siempre afecta.

Figura 4

¿Usted considera que la insuficiencia de punibilidad afecta a los alimentantes?

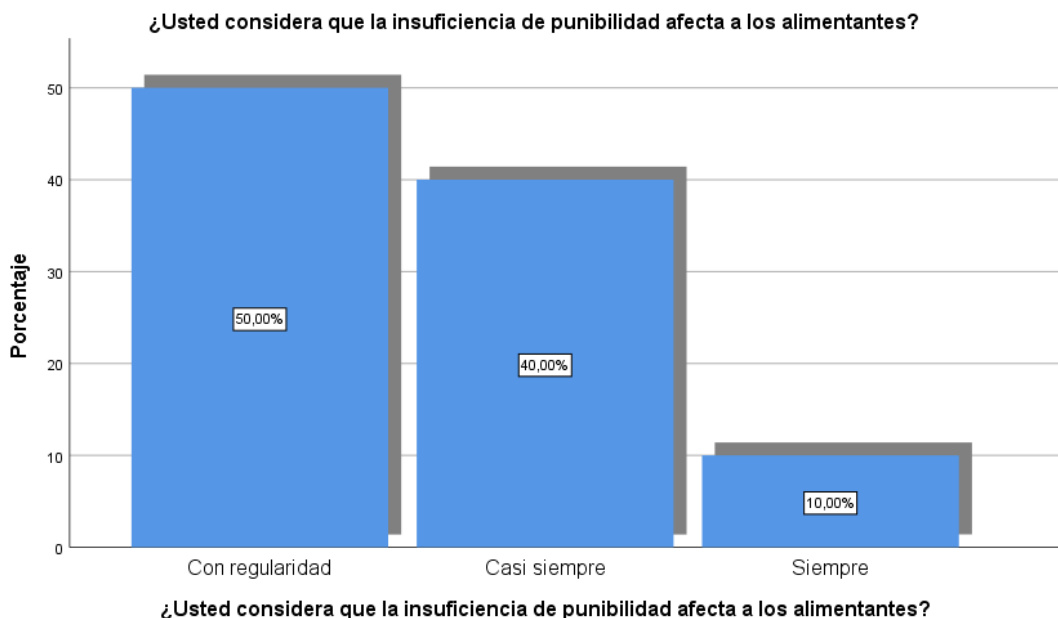


Tabla 5

¿Cree usted que la insuficiencia de punibilidad induce a la falta de prestación de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	10.0%
Casi nunca	12	30.0%
Con regularidad	20	50.0%
Casi siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

En la tabla 5 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si la insuficiencia de punibilidad induce a la falta de prestación de alimentos. Los datos indican que el 50.0% de los encuestados cree que esto ocurre con regularidad, mientras que el 30.0% considera que casi nunca sucede.

Un 10.0% opina que nunca ocurre y otro 10.0% cree que casi siempre sucede.

Figura 5

¿Cree usted que la insuficiencia de punibilidad induce a la falta de prestación de alimentos?

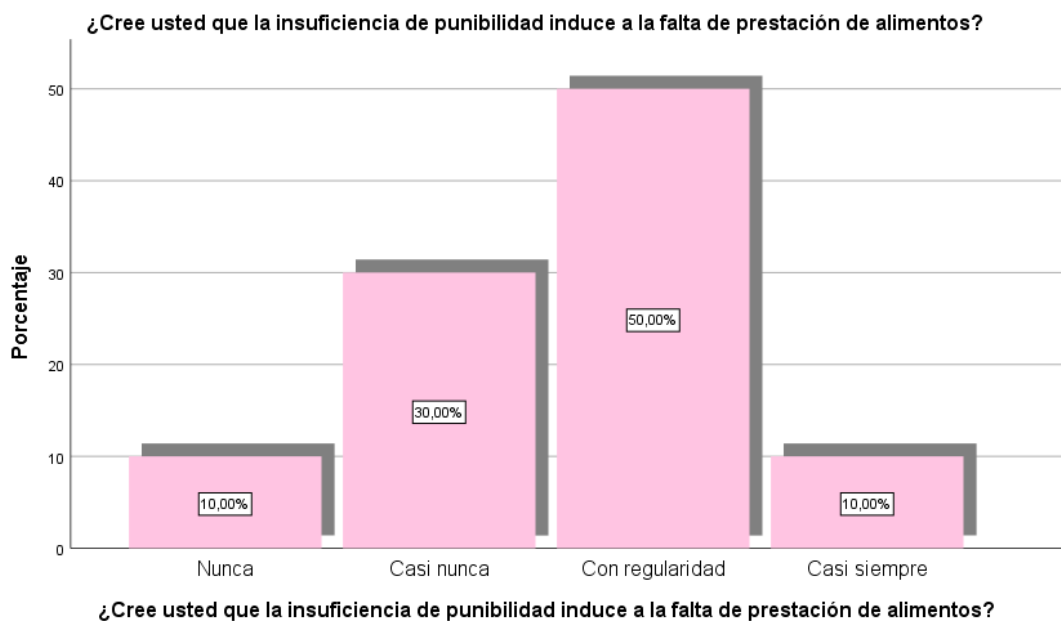


Tabla 6

¿Considera usted que la falta de pena es causa de incumplimiento de obligaciones?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	12	30.0%
Casi siempre	24	60.0%
Siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

En la tabla 6 muestra los resultados sobre la falta de pena es causa de incumplimiento de obligaciones. Los datos indican que el 60.0% de los encuestados considera con regularidad la falta de pena es causa de

incumplimiento de obligaciones, mientras que el 30.0% considera que esto ocurre con casi siempre. Un 10.0% opina que siempre es la falta de pena es causa de incumplimiento de obligaciones.

Figura 6

¿Considera usted que la falta de pena es causa de incumplimiento de obligaciones?

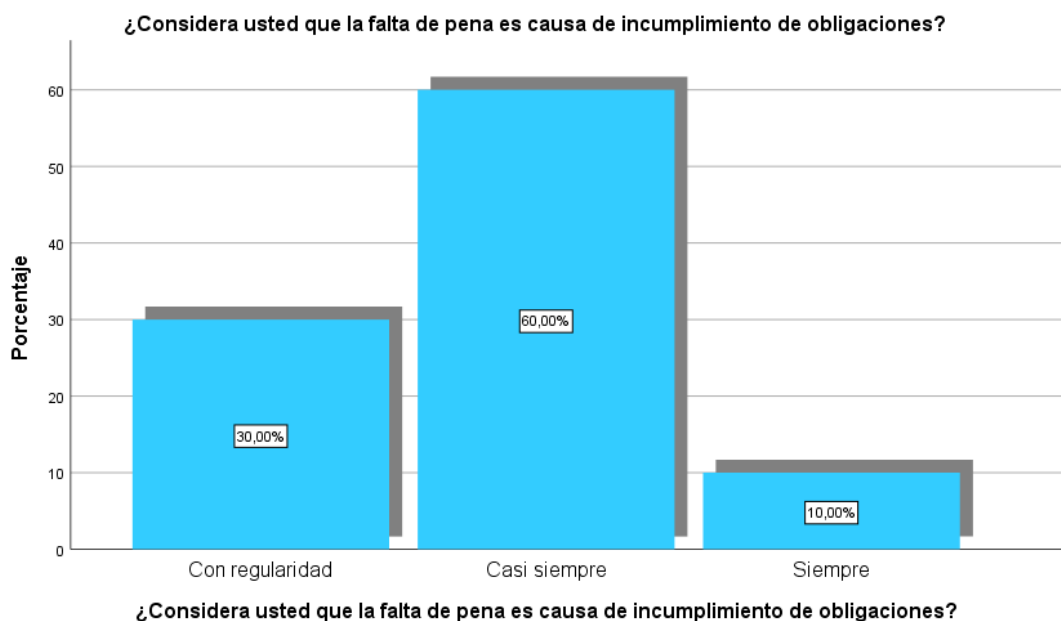


Tabla 7

¿Cree usted que el padre oculta sus verdaderos ingresos económicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	8	20.0%
Casi siempre	28	70.0%
Siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

En la tabla muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que el padre oculta sus verdaderos ingresos económicos.

Los datos indican que el 70.0% de los encuestados cree que el padre casi siempre oculta sus ingresos, mientras que el 20.0% considera que esto ocurre con regularidad. Un 10.0% opina que siempre es así.

Figura 7

¿Cree usted que el padre oculta sus verdaderos ingresos económicos?

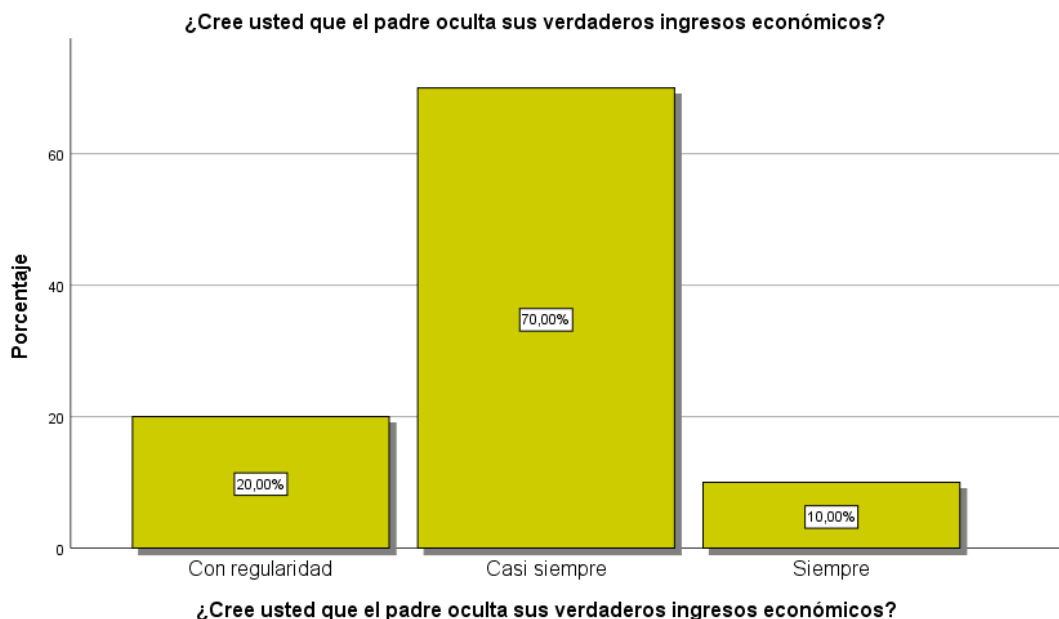


Tabla 8

¿Usted cree que falta control para averiguar los verdaderos ingresos del alimentante?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	20	50.0%
Casi siempre	16	40.0%
Siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

En la tabla 8 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que falta control para averiguar los verdaderos ingresos del

alimentante. Los datos indican que el 50.0% de los encuestados cree que esta falta de control ocurre con regularidad, mientras que el 40.0% considera que casi siempre sucede. Un 10.0% opina que siempre es así.

Figura 8

¿Usted cree que falta control para averiguar los verdaderos ingresos del alimentante?

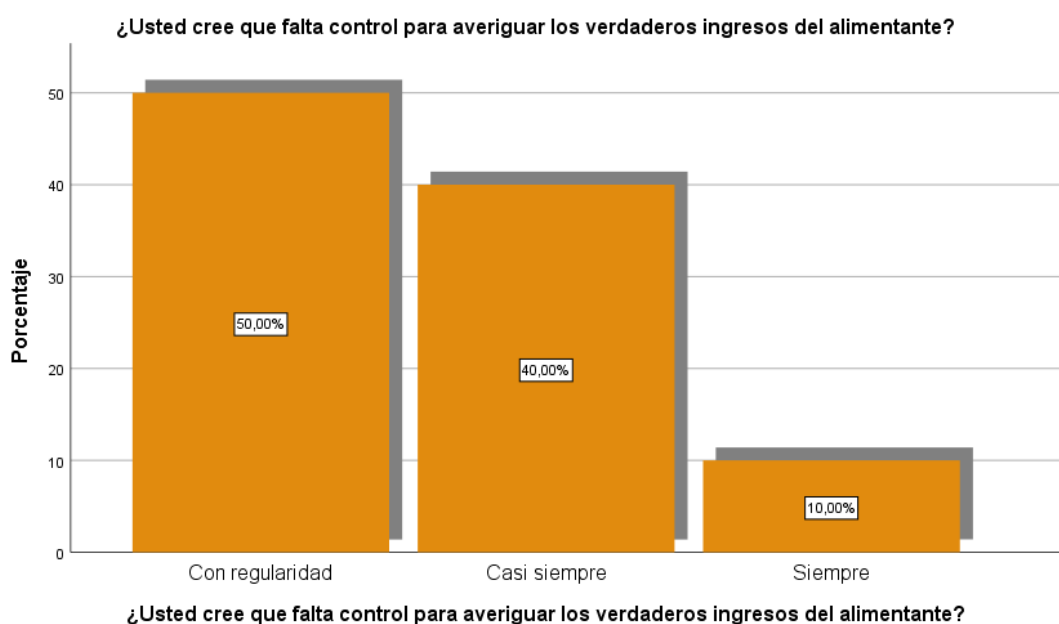


Tabla 9

¿Usted cree que el obligado simula deudas?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	12	30.0%
Casi siempre	16	40.0%
Siempre	12	30.0%
Total	40	100.0%

La tabla 9 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que el obligado simula deudas. Los datos indican que el

40.0% de los encuestados cree que el obligado casi siempre simula deudas, mientras que el 30.0% considera que esto ocurre con regularidad y otro 30.0% opina que siempre es así.

Figura 9

¿Usted cree que el obligado simula deudas?



Tabla 10

¿Ha visto usted que el obligado simula obligaciones?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	24	60.0%
Casi siempre	16	40.0%
Total	40	100.0%

La tabla 10 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que el obligado simula obligaciones. Los datos indican que el 60.0% de los encuestados cree que el obligado simula obligaciones con regularidad, mientras que el 40.0% considera que esto ocurre casi siempre.

Figura 10

¿Ha visto usted que el obligado simula obligaciones?



Tabla 11

¿Ha visto usted como el obligado evade sus deudas alimenticias?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	20	50.0%
Casi siempre	16	40.0%
Siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

La tabla 11 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que el obligado evade sus deudas alimenticias. Los datos indican que el 50.0% de los encuestados cree que el obligado evade sus deudas con regularidad, mientras que el 40.0% considera que esto ocurre casi siempre. Un 10.0% opina que siempre es así.

Figura 11

¿Ha visto usted como el obligado evade sus deudas alimenticias?

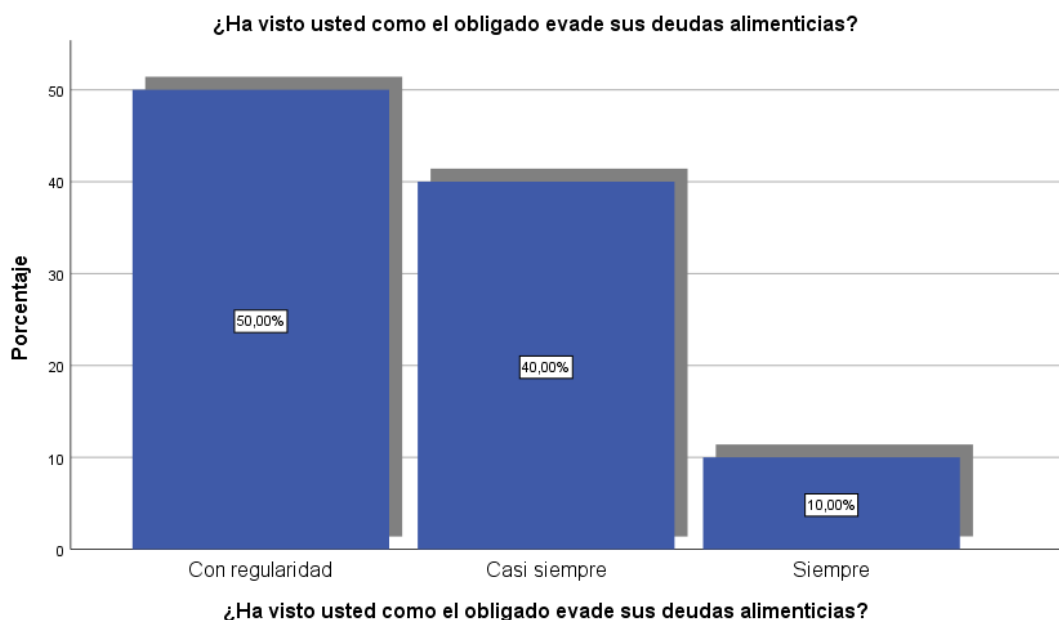


Tabla 12

¿Usted cree que se debe Establecer un baremo para fijar pensiones alimenticias?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	10.0%
Casi nunca	20	50.0%
Con regularidad	12	30.0%
Casi siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

La tabla 12 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que se debe establecer un baremo para fijar pensiones alimenticias. Los datos indican que el 50.0% de los encuestados cree que casi nunca se debe establecer, mientras que el 30.0% considera que esto debería

hacerse con regularidad. Un 10.0% opina que nunca se debe establecer y otro 10.0% cree que casi siempre debería hacerse.

Figura 12

¿Usted cree que se debe Establecer un baremo para fijar pensiones alimenticias?

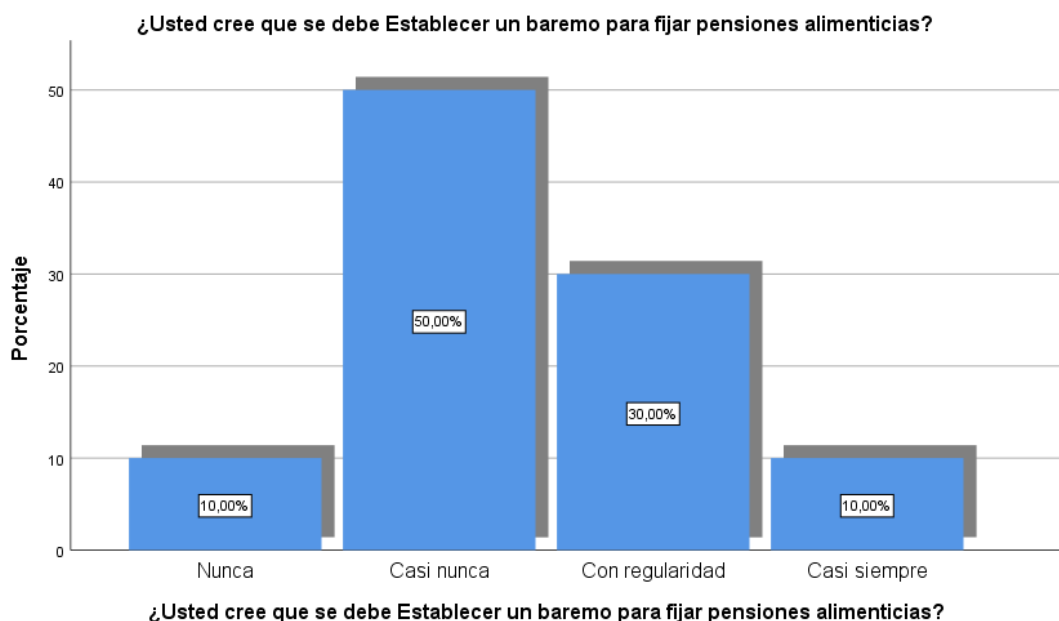


Tabla 13

¿Usted piensa que los servicios a la comunidad del alimentista son insulsos?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	8	20.0%
Casi siempre	24	60.0%
Siempre	8	20.0%
Total	40	100.0%

La tabla 13 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que los servicios a la comunidad del alimentista son insulsos. Los datos indican que el 60.0% de los encuestados cree que estos servicios son

casi siempre insulsos, mientras que el 20.0% considera que esto ocurre con regularidad y otro 20.0% opina que siempre es así.

Figura 13

¿Usted piensa que los servicios a la comunidad del alimentista son insulsos?

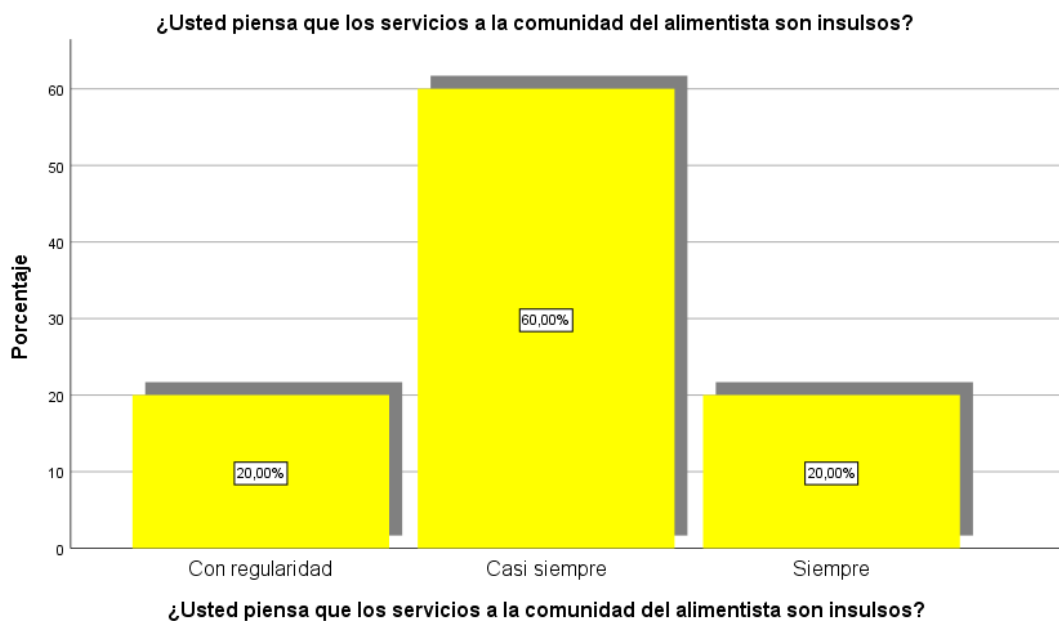


Tabla 14

¿Cree usted que la pena de servicios comunitarios no beneficia al alimentante?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	20	50.0%
Casi siempre	16	40.0%
Siempre	4	10.0%
Total	40	100.0%

La tabla 14 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que la pena de servicios comunitarios no beneficia al alimentante. Los datos indican que el 50.0% de los encuestados cree que esta pena no beneficia al alimentante con regularidad, mientras que el 40.0%

considera que casi siempre es así. Un 10.0% opina que siempre es el caso.

Figura 14

¿Cree usted que la pena de servicios comunitarios no beneficia al alimentante?

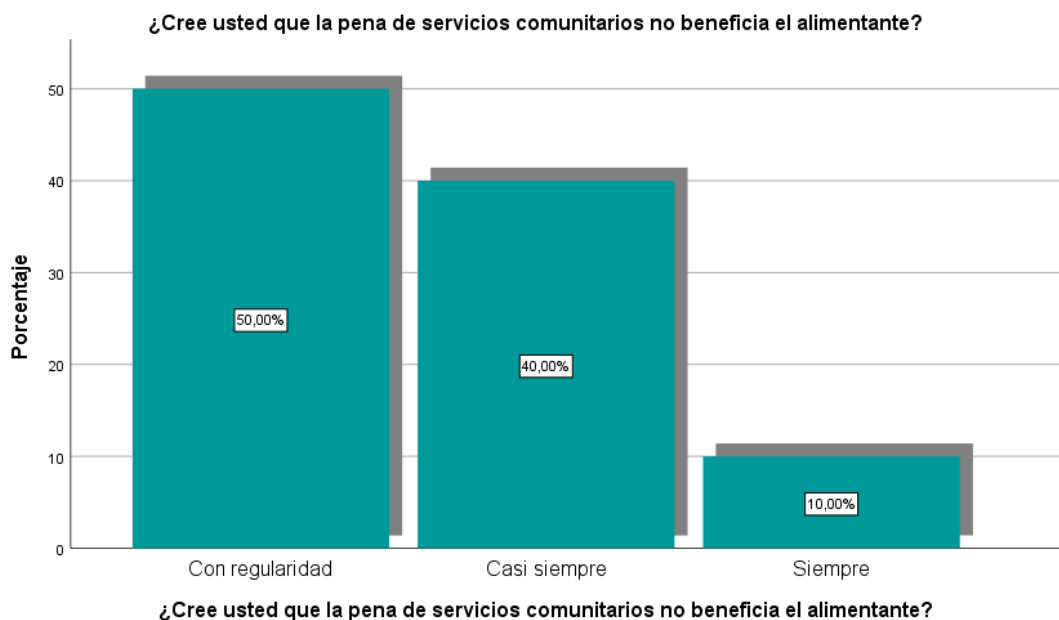


Tabla 15

¿De que la sentencia de servicios comunitarios debe ser a favor del alimentante?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	7.5%
Casi nunca	8	20.0%
Con regularidad	19	47.5%
Casi siempre	9	22.5%
Siempre	1	2.5%
Total	40	100.0%

La tabla 15 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que la sentencia de servicios comunitarios debe ser a favor del alimentante. Los datos indican que el 47.5% de los encuestados cree que

con regularidad la sentencia debe ser a favor del alimentante, mientras que el 22.5% considera que esto ocurre casi siempre. Un 20.0% opina que casi nunca debe ser así y otro 7.5% cree que nunca debe ser a favor del alimentante, y el 2.5% menciona siempre.

Figura 15

¿De que la sentencia de servicios comunitarios debe ser a favor del alimentante?

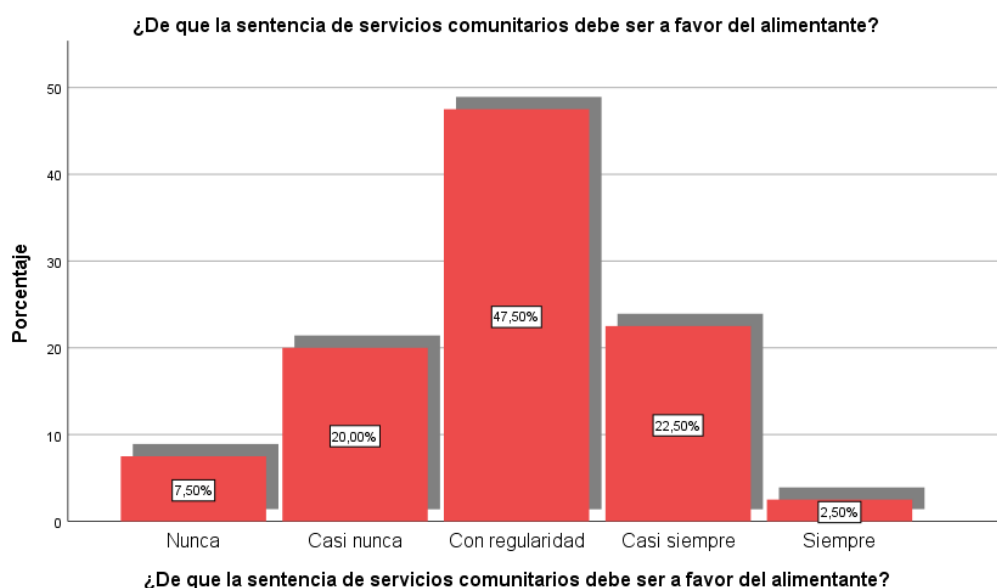


Tabla 16

¿Considera usted que la sentencia de servicios comunitarios debe ser remunerada?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	14	35.0%
Casi siempre	23	57.5%
Siempre	3	7.5%
Total	40	100.0%

La tabla 16 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que la sentencia de servicios comunitarios debe ser

remunerada. Los datos indican que el 57.5% de los encuestados cree que casi siempre debe ser remunerada, mientras que el 35.0% considera que esto debería hacerse con regularidad. Un 7.5% opina que siempre debe ser remunerada.

Figura 16

¿Considera usted que la sentencia de servicios comunitarios debe ser remunerada?

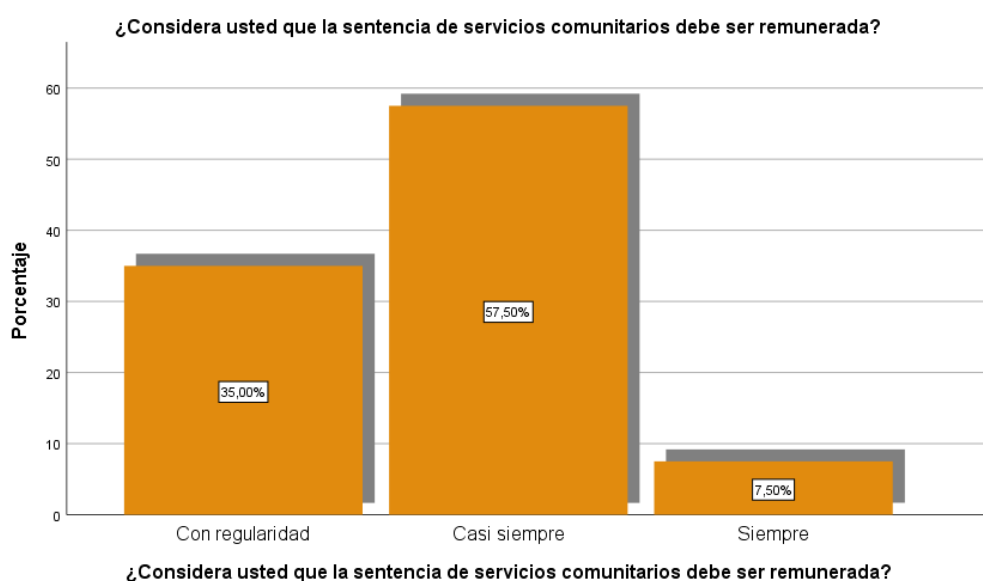


Tabla 17

¿Piensa usted que el delito de asistencia familiar tiene concordancia con mandatos constitucionales?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	2.5%
Casi nunca	6	15.0%
Con regularidad	10	25.0%
Casi siempre	20	50.0%
Siempre	3	7.5%
Total	40	100.0%

La tabla 17 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que el delito de asistencia familiar tiene concordancia con los mandatos constitucionales. Los datos indican que el 50.0% de los encuestados cree que casi siempre hay concordancia, mientras que el 25.0% considera que esto ocurre con regularidad. Un 15.0% opina que casi nunca hay concordancia y otro 2.5% cree que nunca la hay, el 7.5% menciona que siempre.

Figura 17

¿Piensa usted que el delito de asistencia familiar tiene concordancia con mandatos constitucionales?

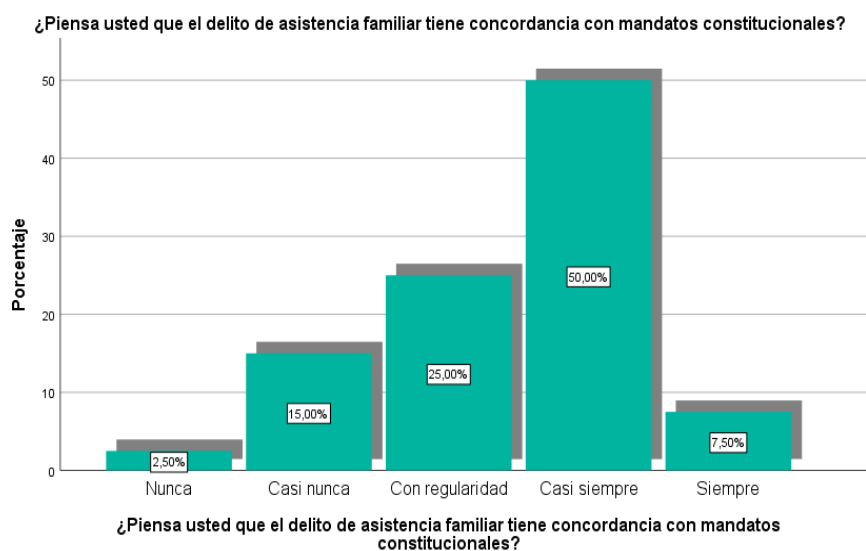


Tabla 18

¿Cree usted que al padre Quien cumple la obligación alimenticia debe de dársele una pena privativa de libertad?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	2.5%
Casi nunca	4	10.0%
Con regularidad	19	47.5%
Casi siempre	13	32.5%
Siempre	3	7.5%
Total	40	100.0%

La tabla 18 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que al padre que cumple con la obligación alimenticia debe dársele una pena privativa de libertad. Los datos indican que el 47.5% de los encuestados cree que con regularidad debe imponerse esta pena, mientras que el 32.5% considera que casi siempre debería aplicarse. Un 10.0% opina que casi nunca debe ser así y otro 2.5% cree que nunca debe imponerse, y el 7.5% menciona siempre.

Figura 18

¿Cree usted que al padre Quien cumple la obligación alimenticia debe de dársele una pena privativa de libertad?

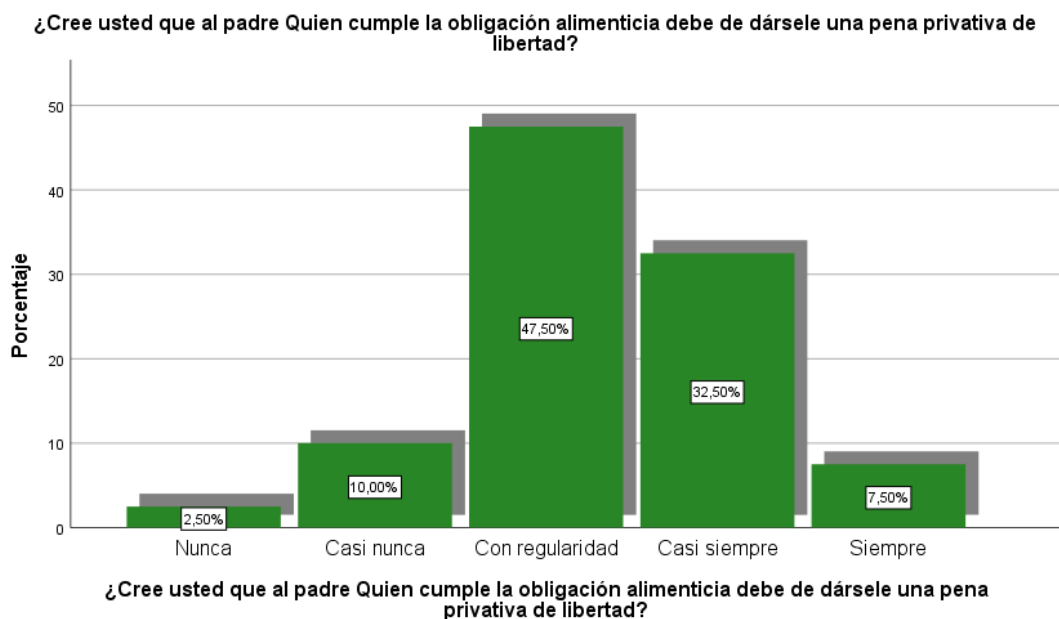


Tabla 19

¿Cree usted que se debe sentenciar condenatoriamente al padre que simula obligaciones se le debe de privar de la Libertad?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	13	32.5%
Casi siempre	17	42.5%
Siempre	10	25.0%
Total	40	100.0%

La tabla 19 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que se debe sentenciar condenatoriamente al padre que simula obligaciones y privarlo de la libertad. Los datos indican que el 42.5% de los encuestados cree que casi siempre se debe imponer esta pena, mientras que el 32.5% considera que esto debería hacerse con regularidad. Un 25.0% opina que siempre debe ser así

Figura 19

¿Cree usted que se debe sentenciar condenatoriamente al padre que simula obligaciones se le debe de privar de la Libertad?

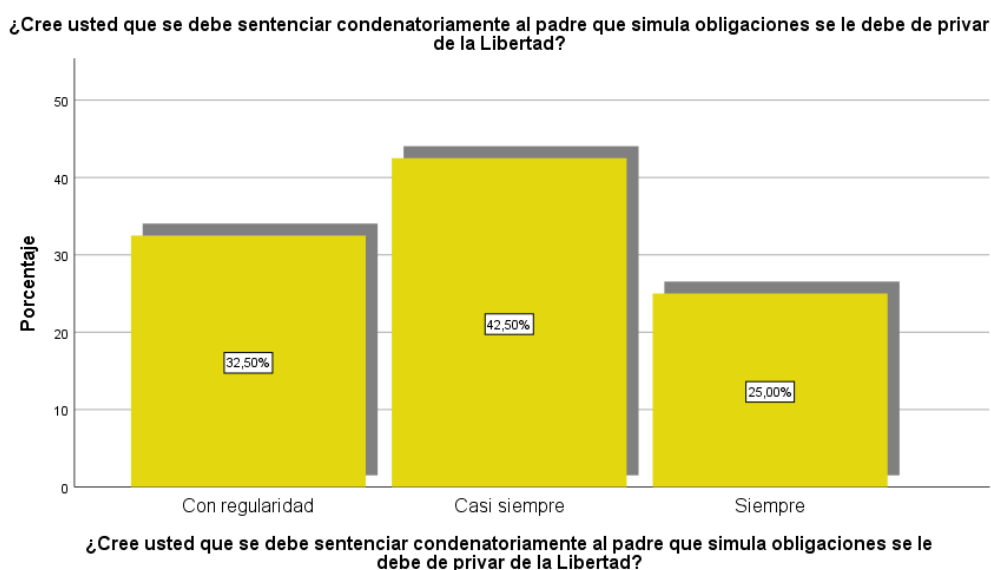


Tabla 20

¿Le parece que el padre privado de libertad es limitado de prestar sus obligaciones alimenticias?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	23	57.5%
Casi siempre	16	40.0%
Siempre	1	2.5%
Total	40	100.0%

La tabla 20 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que el padre privado de libertad está limitado para cumplir con sus obligaciones alimenticias. Los datos indican que el 57.5% de los encuestados cree que con regularidad el padre está limitado, mientras que el 40.0% considera que esto ocurre casi siempre. Un 2.5% opina que siempre es así.

Figura 20

¿Le parece que el padre privado de libertad es limitado de prestar sus obligaciones alimenticias?

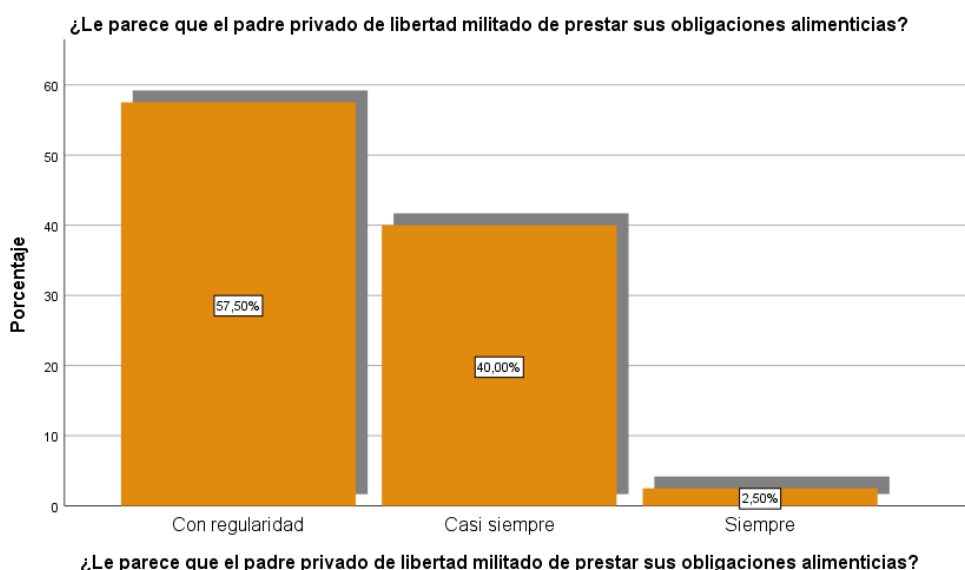


Tabla 21

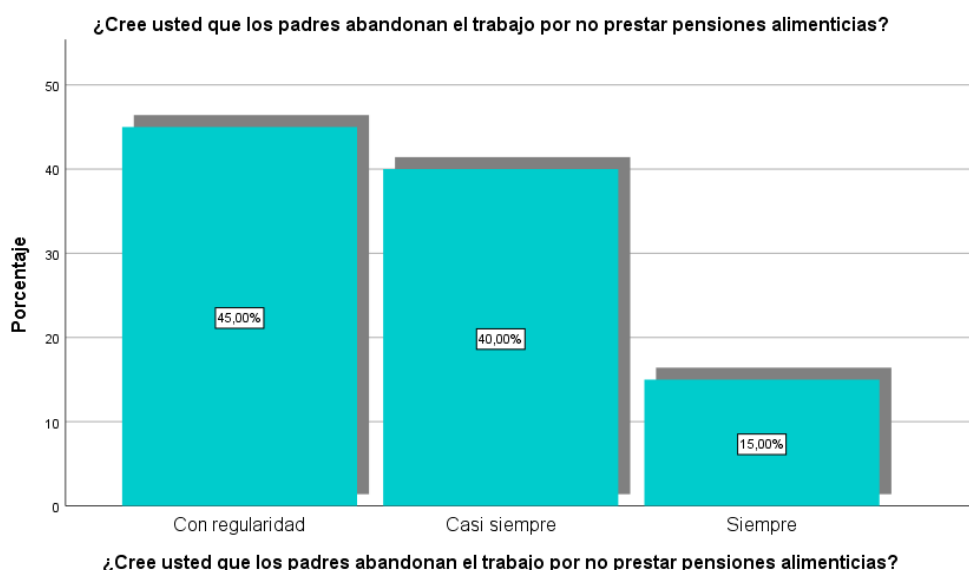
¿Cree usted que los padres abandonan el trabajo por no prestar pensiones alimenticias?

	Frecuencia	Porcentaje
Con regularidad	18	45.0%
Casi siempre	16	40.0%
Siempre	6	15.0%
Total	40	100.0%

La tabla 21 muestra los resultados sobre la percepción de los encuestados respecto a si creen que los padres abandonan el trabajo para evitar pagar pensiones alimenticias. Los datos indican que el 45.0% de los encuestados cree que esto ocurre con regularidad, mientras que el 40.0% considera que casi siempre es así. Un 15.0% opina que siempre sucede.

Figura 21

¿Cree usted que los padres abandonan el trabajo por no prestar pensiones alimenticias?





CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Respecto al objetivo general qué significaba, determinar la relación entre la punibilidad y la insuficiencia económica en alimentistas en el distrito de Juliaca, en el año 2024, se desprende del trabajo realizado, que la punibilidad debería atenuarse, todavía si existiera pena de cárcel para el imputado, este estaría en la imposibilidad de pasar alimentos, algo que fuera reincidente, con lo me graba el derecho de los alimentantes.
- SEGUNDA:** En lo que respecta al objetivo específico, que es identificar la relación de las características de la punibilidad y la insuficiencia económica, se puede concluir que las características por las que una persona ha cumplido sus derechos como alimentante tienen que ser especificados, evaluados por la autoridad judicial, revisando ellas, y teniendo que la extensión privativa de libertad agravará la situación del menor de edad y discapacitado.
- TERCERA:** Respecto al objetivo específico que significa identificar la relación de las características de la insuficiencia económica y la sanción penal, se puede concluir en el sentido de que una vez verificada la insuficiencia económica, debe en el principio de la falta de posibilidades del alimentante, pero siempre y cuando se utilice la forma de investigación asertiva para verificar tal hecho y situación.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** En lo que respecta a la primera conclusión, se puede recomendar, que, y es más asertivas y en ese sentido modificar la existente, toda vez la punibilidad debe guardar relación con la reparación que tiene la víctima, en este caso la víctima vendría a estar totalmente desprotegida por la cancelación de su beneficiario.
- SEGUNDA:** De la misma manera podemos sugerir respecto a la segunda conclusión que deben de analizarse las características particulares de cada uno de los hechos, en ese sentido es indispensable una norma imperativa al respecto, es decir de la norma existente.
- TERCERA:** Debemos sugerir de la misma manera que una vez verificada la situación económica, en este la insuficiencia de posibilidad, debe sopesarse también la necesidad que tiene el alimentista, por lo que el que tiene la obligación debería de encontrar una ocupación y trabajo remunerado adecuado sin poder evadir este, y se deberá sancionar su incumplimiento reiterante.
- CUARTA:** Se puede recomendar también, que se continúen con trabajos de investigación similares a las variables planteadas, sin dejar de lado las situaciones de indicadores que son pertinentes y necesarias para futuras investigaciones, en solucionar este álgido problema social y jurídico.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Alexis, P. V. (1997). Ensayos sobre derecho de familia. Lima: Rodhas.*
- Argoti, E. (2019). Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia. Editora Tesis.*
- Baqueiro Rojas, E. (2008). Derecho de familia. Oxford, España: Editorial Colección de Textos Universitarios.*
- Benjamin, A. L. (2017). Alimentos y tutela del menor en la jurisprudencia peruana. Lima: Editora Instituto Pacífico.*
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación (3.^a ed.). Colombia: Pearson.*
- Bianco, S. (2001). Apuntes de derecho de familia y sucesiones. Lima: Editora Jurista.*
- Borda, G. (2015). Derecho civil extramatrimonial y responsabilidad civil. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S. A.*
- Código Civil. (1993). Diario Oficial El Peruano. Editora Perú, Perú.*
- Código del Niño. (2000, agosto 7). Ley 27337. Perú.*
- Constitución, P. D. (1993, diciembre 31). Constitución Política del Perú. Diario El Peruano. (1993). Código Procesal Civil. Lima: Editorial Jurista.*
- Espinoza Espinoza, J. (2019). Derecho de la responsabilidad civil. Lima, Perú: Editora Pacífico Editores S.A.C.*
- Flores, C. (2019). Responsabilidad civil frente a la negación del reconocimiento de paternidad en la modificatoria Ley N°30628, Chiclayo, 2018. Editorial.*
- Frías, O. P. (2004). Patria potestad, tenencia y alimentos. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.*



- Gallo, F. V. (1987). *Derecho procesal civil*. Lima: Editora Cultural Cuzco S.A.
- Gálves Condori, W. S. (2020). *Diccionario jurídico*. Puno, Perú: Zela Grupo Editorial E.I.R.L.
- Gonzales Guerra, L. (2015). *Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad civil de los jueces en el distrito judicial de Puno 2014*. Editora Juliaca, Perú.
- Gupioc, E. (2008). *Derecho alimentario*. Lima: Editorial Fecat.
- Gupioc, E. T. (2008). *Derecho alimentario*. Lima: Editorial Fecat.
- Gutierrez Berlinches, A. (2010). *Evolución histórica de la tutela jurisdiccional del derecho de alimentos*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Hernandes, M. d. (2009). *Propuesta de adición al art. 322 del Código Civil para el Distrito Federal sobre la procedencia del pago retroactivo de los alimentos ante el juicio de reconocimiento de paternidad*. Editora.
- ONU Alimentos de Menores. (1948). Retrieved from ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: <https://www.un.org/es/>
- Ortiz, C. (2020). *Razones jurídicas para regular la exigibilidad de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista*. Tesis.
- Peruano, C. C. (1997). *Código Civil*. Lima: Editora Normas Legales Sociedad.



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA RECURSOS EN ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>Problema general</p> <p>PG: ¿Cuál es la relación entre la insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG: Determinar la relación entre la punibilidad y la insuficiencia económica en alimentistas en el distrito de Juliaca, en el año 2024.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>HE: Existe una relación significativa entre la insuficiencia en la punibilidad ante la insolvencia económica del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2024</p>	<p>Independiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Insuficiencia de punibilidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de Intención Criminal (Dolo). - Causas de Justificación. - Inimputabilidad.
<p>PE1: ¿Cómo influye las características de la punibilidad en la insuficiencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca?</p> <p>PE2: ¿Cómo influye las características de la insuficiencia económica en la punibilidad de los alimentistas en el distrito de Juliaca?</p>	<p>OE1: Identificar la relación de las características de la punibilidad y la insuficiencia económica.</p> <p>OE2: Identificar la relación de las características de la insuficiencia económica y la sanción penal.</p>	<p>HE1: Existe una relación significativa entre las características de la insuficiencia en la punibilidad ante la insolvencia económica del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2024</p> <p>HE2: Existe una relación significativa entre las características de la insuficiencia en la punibilidad ante la insolvencia económica del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2024</p>	<p>Dependiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ausencia económica 	<ul style="list-style-type: none"> - laboral - acceso a servicios - ahorro - vivienda.

ANEXO 1

CUESTIONARIO PARA LA INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024

SEÑORES: El propósito de este instrumento es conocer sus opiniones sobre la tesis: **“INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024”**. Marca con un aspa (X) en los casilleros que aparecen al lado derecho de cada afirmación, la alternativa que según tu opinión describe con mayor exactitud LO QUE PIENSAS. Debes marcar acuerdo a la siguiente escala: Muy en desacuerdo (1) En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Muy de acuerdo (5)

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
1	La insuficiencia de punibilidad y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024					
2	La ausencia de intención criminal y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024					
3	Las causas de justificación y la ausencia económica del alimentista en el distrito de Juliaca, 2024					
4	¿Usted considera que la insuficiencia de punibilidad afecta a los alimentantes?					
5	¿Cree usted que la insuficiencia de punibilidad induce a la falta de prestación de alimentos?					
6	¿Considera usted que la falta de pena es causa de incumplimiento de obligaciones?					
7	¿Cree usted que el padre oculta sus verdaderos ingresos económicos?					
8	Tabla 8: ¿Usted cree que falta control para averiguar los verdaderos ingresos del alimentante?					
9	¿Usted cree que el obligado simula deudas?					
10	¿Ha visto usted que lo obligado simula obligaciones?					
11	¿Ha visto usted como el obligado evade sus deudas alimenticias?					



12	¿Usted cree que se debe Establecer un baremo para fijar pensiones alimenticias?					
13	: ¿Usted piensa que los servicios a la comunidad del alimentista son insulsos?					
14	¿Cree usted que la pena de servicios comunitarios no beneficia el alimentante?					
15	¿De que la sentencia de servicios comunitarios debe ser a favor del alimentante?					
16	¿Considera usted que la sentencia de servicios comunitarios debe ser remunerada?					
17	¿Piensa usted que el delito de asistencia familiar tiene concordancia con mandatos constitucionales?					
18	¿Cree usted que al padre quien cumple la obligación alimenticia debe de dársele una pena privativa de libertad?					
19	¿Cree usted que se debe sentenciar condenatoriamente al padre que simula obligaciones se le debe de privar de la Libertad?					
20	¿Le parece que el padre privado de libertad militado de prestar sus obligaciones alimenticias?					
21	¿Cree usted que los padres abandonan el trabajo por no prestar pensiones alimenticias?					



GLOSARIO DE TERMINOLOGÍAS

Alimentante: Persona obligada legalmente a proporcionar alimentos a otra, generalmente en el contexto de una relación familiar, como la obligación de un progenitor de mantener a sus hijos.

Alimentista: Persona que recibe alimentos de otra, ya sea en forma de dinero, sustento, vivienda, educación, o atención médica, conforme a lo establecido por el Código Civil Español. **Bienes Privativos:** Bienes que pertenecen exclusivamente a uno de los cónyuges, como los adquiridos antes del matrimonio.

Comunidad Post ganancial: Situación en la que, tras la disolución del régimen de gananciales, los bienes y deudas comunes aún no han sido repartidos entre los cónyuges.

Custodia Compartida: Régimen de guarda y custodia en el que ambos progenitores comparten de manera equitativa el tiempo y las responsabilidades en el cuidado y educación de los hijos menores.

Derecho de Familia: Rama del derecho que regula las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de una familia.

Gastos Extraordinarios: Gastos no previsibles y necesarios que surgen en la vida de los hijos, como tratamientos médicos, actividades extraescolares o viajes escolares.

Juzgado de Familia: Órgano judicial especializado en resolver conflictos relacionados con el derecho de familia, como divorcios, custodias, adopciones y tutelas.

Liquidación de Gananciales: Proceso de reparto de los bienes y deudas comunes adquiridos durante el matrimonio bajo el régimen de gananciales.

Manutención: Cantidad de dinero que un progenitor debe pagar al otro para contribuir al mantenimiento y bienestar de los hijos menores. Incluye gastos de alimentación, educación, vivienda y atención médica.

Unidad Familiar: Conjunto de personas que conviven y mantienen un vínculo afectivo y de apoyo mutuo, generalmente compuesto por padres e hijos.



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: WILBER RICHARD APAZA MAMANI		D.N.I. N°: 42970854				
Título de la investigación: INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS		D.N.I. N°: 02438444				
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				✓	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			✓		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					✓
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					Muy Bueno	80%

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 14/05/2025


DR. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS
 DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
 DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

 Firma

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCVFormato digital: Fecha de entrega: 14 / 01 / 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Wilber Richard Apaza MamaniDirección: Pje. Escuri Mz-C1 Lt 5C Anexo Mariano MelgarDNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 42970854Teléfono: 969104022 email: reblinapz95@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y PolíticasEscuela Profesional o Mención: DerechoTítulo o Grado Académico a optar: AbogadoAsesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico Título: INSUFICIENCIA DE PUNIBILIDAD POR FALTA DE RECURSOS EN LA ECONOMÍA DEL ALIMENTISTA DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2024Palabras claves, (3 a 5 términos): Punibilidad, insuficiencia de punibilidad, recursos económicos

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Firma de Autor



huella digital

14-01-2025

Fecha